



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 18 de abril de 2008

No. 73

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 5382.....	2376
Decreto A.N. No. 5383.....	2376
Decreto A.N. No. 5384.....	2376
Decreto A.N. No. 5385.....	2376
Decreto A.N. No. 5386.....	2376
Decreto A.N. No. 5387.....	2377

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunitaria para el Desarrollo de la Ceiba (ACODC).....	2377
--	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3196-2007.....	2381
Resolución No. 3252-2008.....	2381
Resolución No. 306-2007.....	2381
Resolución No. 568-2007.....	2381
Resolución No. 734-2007.....	2382
Resolución No. 898-2008.....	2382

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 014-2008.....	2382
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....	2388
Modificación Anual de Contrataciones Específico.....	2388

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Restringida No. 11-2008.....	2388
Licitación Restringida No. 12-2008.....	2389

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Adjudicación Licitación Restringida No. SIBOIF-01-2008.....	2389
Fe de Errata.....	2389

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución No. GG-04-01-08-BCN.....	2390
Resolución de Adjudicación No. 03-06-08-BCN.....	2390

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Lista Definitiva de Candidatos.....	2390
-------------------------------------	------

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (AMURACAN)

Plan Anual de Adquisiciones 2008.....	2397
---------------------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Miguelito	
Licitación de Ejecución de Obras.....	2400

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2372
----------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 5382

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTIANA CENTROAMERICANA ENMANUEL “FUNDACIÓN CRISTIANA ENMANUEL” o “FUNCRISEM”**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACIÓN CRISTIANA CENTROAMERICANA ENMANUEL “FUNDACIÓN CRISTIANA ENMANUEL” o “FUNCRISEM”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5383

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5384

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **“Fundación de Ayuda Ciudadana y Local” (FACIL)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **“Fundación de Ayuda Ciudadana y Local” (FACIL)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5385

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION H. CORRALES (FUNHCOR)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Quilalí.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACION H. CORRALES (FUNHCOR)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5386

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOLIDARIA” (FUGIDES)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Chinandega.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOLIDARIA**” (**FUGIDES**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5387

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN AMOR AL PROJIMO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACIÓN AMOR AL PROJIMO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA (ACODC)

Reg. No. 5494 - M. 2684373- Valor C\$ 1,980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** : Que bajo el número perpetuo cuatro mil diecisiete (4017), del folio número tres mil doscientos ochenta, al folio número tres mil doscientos noventa y uno (3280-3291), Tomo: III, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA**” (**ACODC**) Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número SESENTA (60), Protocolizado por la Licenciada Guadalupe del Socorro Morales Díaz, el día veinticinco de Julio del año dos mil siete. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.** Director

ESTATUTO DE LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA (ACODC).- CAPITULO UNO:

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto. 1: DENOMINACION: Se denomina ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA (ACODC), Una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se registrá por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio la comunidad de la Ceiba de Puerto Principe, jurisdicción del municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto.3: DURACION: La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Arto.4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la Asociación es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto.6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Impulsar programas y proyectos de desarrollo económico y social de los sectores mas necesitados. 2) Fortalecer la economía rural y urbana con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores que viven en extrema pobreza. 3) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, para agricultura, microempresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 4) Propiciar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género. 5) Impulsar a nivel nacional e internacional toda la capacidad de gestión de la asociación para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 6) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 7) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo.- 8) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se registrarán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones crediticias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales.- Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS. Arto.11: La membresía de la asociación: está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este Estatuto, Reglamentos y el Acta de Constitución; c) Son Miembros Honorarios de LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA (ACODC), las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA

CEIBA (ACODC), los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA CEIBA (ACODC), por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 16: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo.- Arto.17: Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18.- Los Miembros de la Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitivas del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar

en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. CAPITULO CUATRO.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES Arto.20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 21: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que transcurriendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 22: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 23: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 26: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 27: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO: Arto. 28: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo.- Arto. 29: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 30: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto.31: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 35: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directivas. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después,

realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES: Arto. 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto.38: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por seis miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) Vocal. Arto. 39: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Periodo para sus funciones el de dos años, pudiendo ser reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto Arto.42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto.43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 44: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la Asociación; d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45: DEL VICE-PRESIDENTE: Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 46: DEL SECRETARIO El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la

Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 47: DEL TESORERO. El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiére; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 48: DEL VOCAL: A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 49: DEL FISCAL: a) El fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. Arto. 50: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto.51: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 52.- FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 53: funciones del Consejo Consultivo: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados

al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 54: Del Funcionamiento del Consejo Consultivo: a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; Arto. 55: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el acta. CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 56: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 57: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.58.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.59: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTO: Arto. 60: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma: b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. CAPITULO DIEZ: ARBITRAMIENTO: Arto.61: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.62: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.63: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el

problema planteado. CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.64: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 65: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 66: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 67: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 68: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación identificada con los fines similares a los de la Asociación de Desarrollo de La Ceiba. CAPITULO DOCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 69: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 70: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 71: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 72.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: FRANCISCO JOSE REYES HURTADO; VICE-PRESIDENTE: NICOLAS CABRERA VASQUEZ; SECRETARIO: GABRIEL FLORES LIRA; TESORERO: ANTONIO DE LOS SANTOS REYES HURTADO; FISCAL: LUCIA ELIZABETH FLORES; VOCAL: PEDRO ALONSO CRUZ; Arto.73.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrado a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro; Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado: (F)Antonio de los Santos Reyes H. (F) Francisco J. Reyes H. (F) Julio Cubillo C. (F) Nicolás Cabrera V. (F) Lucía E. Flores (F) Gabriel Flores L. (F) Juana Ma. Mejía A. (F) Pedro Alonzo Cruz (F) Gregorio García González (F) Favian García R. (F) Noemí Hernández C. (F) Pedro de Jesús Mejía A. (F) Saúl O. Herrera S. (F) Ismael A. Hurtado M. (F) Rey E. Gusmán E. (F) Guadalupe Morales D. (Notario) PASO ANTE MI: Del frente del folio número noventa al frente del folio número noventa y ocho de éste mi Protocolo número tres, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor Francisco Jose Reyes Hurtado, libro éste SEGUNDO TESTIMONIO en hojas nueve útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la comunidad de La Ceiba de Puerto Príncipe, jurisdicción del municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); a las dos de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año dos mil siete. Guadalupe del Socorro Morales Díaz NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 5123

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio. CERTIFICA. LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, CERTIFICA: Que en el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este ministerio, en el folio 354, se encuentra la Resolución No 3196-2007, que integra y literalmente dice Resolución: N° 3196-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cinco de Noviembre del año dos mil siete, a las once de la mañana, en fecha cinco de Noviembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA FERNANDEZ PASTORA GONZALES SALAZAR R L., constituida su domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Febrero del año dos mil siete. Se inicia con treinta (30) asociados, nueve (09) hombres, uno (01) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundados en los Artículos 2, 23, inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas, (LEY 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA FERNANDEZ PASTORA GONZALES SALAZAR R L. Con el siguiente Consejo de Administración provisional. 1. Presidente: EUGENIO AMBROSIO GONZALES JARQUIN; 2. Vicepresidente: RAMIRO CALIXTO JEAN ZUNIGA; 3. SECRETARIO (A), LESBER FERNANDO SALAZAR ANTON; 4. Tesorero (a) AMILCAR OCTAVIO PASTORA BARRERA; 5. LUIS ANTONIO CORTEZ PALCAIO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta, (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil siete. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Lic LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, REGISTRADOR

Reg. No. 5124

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio. CERTIFICA. La Suscrita Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, CERTIFICA. Que en el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas de este ministerio, en el folio 369, se encuentra la Resolución No 3252-2008, que integra y literalmente dice Resolución: N° 3252-2008, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cuatro de enero del año dos mil ocho, las doce del medio día en fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL SEIS DE ENERO R.L., constituida en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día tres de Junio del año dos mil siete. Se inicia con veintiséis (26) asociados, diecinueve (19) hombres, siete (07) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro precedente, por lo que fundados en los Artículos 2, 23, inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas, (LEY 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL SEIS DE ENERO R.L. Con el siguiente Consejo de Administración provisional. 1. Presidente, CRUZ ISAIAS PAZ AGUILAR; 2. Vicepresidente, MIGUEL CASTRO GONZALEZ; 3. SECRETARIO (A), ANA LISETH LECHADO VELASQUEZ; 4. Tesorero (a), MARIA RAFAELA RIVERA GUZMAN;

VOCAL: BONIFACIO LUIS CABALLERO MORAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta, (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil siete (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Ocho. Lic LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, REGISTRADOR

Reg. No. 5125

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio. CERTIFICA. LA SUSCRITA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO; CERTIFICA. Que en el Tomo I del libro de resoluciones de Reforma Parcial/Total de estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 157 se encuentra la RESOLUCION No. 606-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 606-2007. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, primero de marzo del año dos mil siete, las diez de la mañana, con fecha veintiséis de Enero del año dos mil siete, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de estatuto de la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PALMA BERMUDEZ HERRERA R.L. (COPABER R.L) siendo su domicilio social en el municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos se encuentra registrada en acta No. 03 folios 08 al 09 de asamblea General de socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día veinte de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los artículos 65 Inc. b) 66 Inc. a) de la ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos a la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PALMA BERMUDEZ HERRERA R L. (COPABER R L) Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, la Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete. (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Junio del año dos mil siete, LIC CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS REGISTRADOR

Reg. No. 5126

LA Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio. CERTIFICA. LA SUSCRITA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 147 se encuentra la RESOLUCION NO. 568-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No.568-2007. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiséis de enero del año dos mil siete, las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil seis, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA HERRERA MEMBREÑO R L.(COCOAHEME R L). Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos se encuentra registrada en acta

No. 059, folio 099 al 100 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día treinta de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total. Por lo que fundado en los artículos 65 Inc. b) 66 Inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA HERRERA MEMBREÑO (COCOAHEME R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil siete. (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil siete. LIC CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS REGISTRADOR.

Reg. No. 5127

La Dirección Nacional de Registro de cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio CERTIFICA. LA SUSCRITA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO; CERTIFICA: Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 188 se encuentra la RESOLUCION NO. 734-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION NO. 734-2007. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, ocho de Agosto del año dos mil siete, las once y cinco minutos de la mañana, con fecha veintiséis de Julio del año dos mil siete, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatuto de la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA EL CANAAN R.L. (COPABER R.L.) siendo su domicilio social en la localidad de Tonala, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de estatuto, se encuentra registrada en acta No. 12 folio 005 al folio 007 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día veinte de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los artículos 65 Inc. b) 66 Inc. a) de la ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA EL CANAAN R L. (COPABER R L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, la Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil siete. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. LIC LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA REGISTRADOR

Reg. No. 5242

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 229 se encuentra la RESOLUCION No. 898-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 898-2008, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cuatro

de Febrero del año dos mil ocho, las once de la mañana. Con fecha cuatro de Febrero del año dos mil ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MATAGALPA "PRODUCTORES DEL NORTE", R.L. Cuyo domicilio es en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 001 del folio 002 al folio 007 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las ocho de la mañana del día diecisiete de Noviembre de año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MATAGALPA "PRODUCTORES DEL NORTE", R. L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil ocho. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 5429 - M. 7016157 - Valor C\$ 2,280.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA LIC. GIOCONDA ALVARADO VANEGAS, facultada mediante Acuerdo Presidencial N° 19-2007 del día dieciocho de enero del año dos mil siete CERTIFICA Y DA FE que la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2008 se encuentra asentada en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil ocho; y que íntegra y literalmente dice así:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2008 El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 105 Cn, la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 102, del 3 de Junio de 1998, y la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero del año dos mil siete, y su Reglamento Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 205 y 206, del 30 y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas y Adiciones al mismo, según Decreto 25 - 2006, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 91 y 92, del 11 y 12 de Mayo del año 2006, dicta la siguiente Resolución: CONSIDERANDO I Que sobre la base del arto. 105 Cn, es facultad del Estado, a través del MTI garantizar, promover, facilitar y regular la prestación del servicio de Transporte, a través de las leyes de la materia: Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 102, del 3 de Junio de 1998, y la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero del año dos mil siete, y su Reglamento Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 205 y 206, del 30 y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas y Adiciones al mismo, según Decreto 25 - 2006, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 91 y 92, del 11 y 12 de Mayo del año 2006, Ley # 524, Ley General de Transporte Terrestre, publicada en LA GACETA Diario Oficial # 72, el 14 de abril del 2005 y su Reglamento. II Que de conformidad con el arto 25, inciso d, de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 102, del 3 de junio de 1998, al Ministerio de Transporte e Infraestructura le corresponden las funciones siguientes: (...) d) Formular y establecer las políticas tarifarias de transporte público y dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia(...) III Que el Arto. 76 de la Ley # 524, Ley General de Transporte Terrestre, consecuentemente estableció que: El MTI como Ente Regulador del Transporte dictará la normativa tarifaria del servicio público de transporte colectivo terrestre de pasajeros, válida para todo el territorio nacional (...) El MTI, o las municipalidades fijaran las tarifas de cada una en

su ámbito y vigilaran y controlaran su cumplimiento. Que el Arto. 217 del Decreto 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, estableció que: "Las tarifas serán autorizadas, de oficio o a solicitud de parte, por las autoridades competentes ... La revisión de las tarifas deberá realizarse cada seis meses o cuando las circunstancias lo ameriten". IV Que es una facultad del Ministerio de Transporte e Infraestructura dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta el tipo de servicio, la estructura de costos, la oferta y demanda, el deslizamiento de la moneda, aumento de los precios del petróleo y su derivados, el índice de inflación, márgenes de utilidad y otros, actualización de tarifa que ha sido demandada por los prestatarios del servicio, debido a la alza en los precios del combustible que inciden de manera directa en sus estructuras de costos. POR TANTO: De conformidad con lo establecido en los Artos. 52 y 105 Cn, Arto. 25 inciso d, de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; Artos. 76 y 78 de la Ley # 524, Ley General de Transporte Terrestre; Arto. 217 del Decreto 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre y los consideraciones ante mencionadas, RESUELVE PRIMERO: Actualizar y Ratificar las tarifas a cobrarse por pasajero en las rutas de transporte colectivo intermunicipal: Interurbanas Expresas, Interurbanas Troncales, Interurbanas Secundarias, Intermunicipales, Rurales, Microbuses Expresos y Taxi Interlocal en todo el territorio nacional e indicadas en el anexo adjunto (22 folios tamaño carta) debidamente firmados y sellados que forman un solo cuerpo con la presente Resolución Ministerial. SEGUNDO: Las tarifas a cobrarse en los tramos intermedios de las rutas indicadas en la presente Resolución, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre. Es de obligatorio cumplimiento colocar en lugar visible de cada vehículo, carteles conteniendo las tarifas autorizadas en las rutas correspondientes, los que deberán ser firmados y sellados por los Delegados Departamentales de Transporte; así mismo los transportistas deberán disponer en sus unidades de las cantidades necesarias en moneda fraccionaria para el cobro exacto de la tarifa autorizada. TERCERO: Toda alteración, inferior o superior que se haga a las tarifas autorizadas en la presente Resolución será sancionada de conformidad con la Ley General de Transporte Terrestre y su Reglamento. CUARTO: La presente Resolución deroga cualquier otra disposición administrativa, en lo que se le oponga, y entrará en vigencia, en un periodo de siete días, a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Notifíquese. (F) PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día primero de abril del año Dos mil ocho. LIC. GIOCONDA ALVARADO VANEGAS, SECRETARIA GENERAL MTI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

ANEXO A RESOLUCION MINISTERIAL No. 014 - 2008 CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2008

		TARIFA
ORIGEN	DESTINO	C\$ / PASAJERO
FEBRERO/08		
DEPARTAMENTO DE ESTELI:		
I.- RUTAS EXPRESAS		
ESTELI	MANAGUA	60,00
ESTELI	LEON	55,00
ESTELI	MASAYA (Por Tipitapa)	55,00
QUILALI	ESTELI	66,00
CONDEGA	MANAGUA	68,00
ESTELI	MATAGALPA	37,00
ESTELI	JALAPA	70,00
II.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES		
ESTELI	MANAGUA	45,00
ESTELI	OCOTAL	25,00
ESTELI	SOMOTO	22,00

ESTELI	MATAGALPA	25,00
III.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS		
ESTELI	JINOTEGA	42,00
ESTELI	JALAPA	50,00
ESTELI	CIUDAD SANDINO	50,00

IV.- RUTAS INTERMUNICIPALES		
ESTELI	SAN JUAN DE LIMAY(POR EL PINO)	30,00
ESTELI	PUEBLO NUEVO	28,00
ESTELI	SAN JUAN DE RIO COCO	50,00
ESTELI	QUILALI	60,00
ESTELI	WIWILI	79,00
ESTELI	SAN NICOLAS	13,00
ESTELI	LA CONCORDIA	20,00
ESTELI	YALI (POR CONDEGA)	33,00
EL SAUCE	ESTELI (POR ACHUAPA)	32,00
ESTELI	SN JUAN DE LIMAY (POR SHELL)	33,00
ESTELI	SN FCO.DE CUAJINIQUILAPA	45,00
LIMAY	PALACAGUINA	30,00
ESTELI	EL ROSARIO	35,00
ESTELI	SN RAFAEL - YALI	33,00
ESTELI	SN ROQUE - EL SAUCE	33,00
ESTELI	LAS MESAS - LA CONCORDIA	20,00
ESTELI	CIUDAD SANDINO - MURRA	61,00
ESTELI	OCOTAL - WIWILI	76,00
ESTELI	YALI - LA RICA (Por Condega)	45,00
LA RICA	ESTELI (Por Las Mesas)	49,50
LA TRINIDAD	JINOTEGA	45,00
ESTELI	SAN RAFAEL	28,00

V.- RUTAS RURALES		
ESTELI	REGADIO	15,00
ESTELI	MIRAFLORES	20,00
ESTELI	COYOLITO	15,00
LA TRINIDAD	LLANO LARGO	18,00
ESTELI	GUASUYUCA-CALPULES	38,50
ESTELI	COLON	20,00
ESTELI	MIRAFLORES - YALI	30,00
ESTELI	PUEBLO NUEVO - CALPULES	38,50
ESTELI	COYOLITO - EL TERRERO	18,00
CONDEGA	CRUZ DE PIRE	14,00
ESTELI	LA TEJERA	14,00
ESTELI	EL ESPINAL	13,00
SHELL	SN JUAN DE RIO COCO	45,00

DEPARTAMENTO DE MADRIZ:

I.- RUTAS EXPRESAS		
SOMOTO	MANAGUA	78,00
SOMOTO	ESTELI	30,00

II.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS		
SOMOTO	MANAGUA	60,00

III.- RUTAS INTERMUNICIPALES		
SOMOTO	SAN LUCAS	7,00
SOMOTO	LA SABANA	15,00
SOMOTO	CUSMAPA	22,00
SOMOTO	PALACAGUINA	12,00
SOMOTO	SAN JUAN DE RIO COCO	40,00
SOMOTO	EMPALME DE YALAGUINA	8,00
SOMOTO	CONDEGA	16,50
SOMOTO	LAS MANOS	23,00
SOMOTO	TOTOGALPA	11,00
SOMOTO	TELPANCA	38,50

IV.- RUTAS RURALES		
SOMOTO	EL ESPINO	8,00
SOMOTO	GUASUYUCA	20,00

DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA

I.- RUTAS EXPRESAS		
---------------------------	--	--

OCOTAL	MANAGUA	85,00
JALAPA	MANAGUA	125,00

II.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS

OCOTAL	SOMOTO	12,00
--------	--------	-------

III.- RUTAS INTERMUNICIPALES

OCOTAL	JALAPA	36,50
OCOTAL	QUILALI	45,00
OCOTAL	LAS MANOS	11,00
MURRA	JALAPA	40,00
JICARO	JALAPA	25,00
OCOTAL	MOZONTE	7,00
OCOTAL	CIUDAD SANDINO	30,00
OCOTAL	CIUDAD ANTIGUA	15,00
QUILALI	WIWILI	25,00
OCOTAL	MACUELIZO	14,00
OCOTAL	MURRA	40,00
QUILALI	PANTASMA	20,00
OCOTAL	WIWILI	75,00
OCOTAL	SANTA MARIA	33,00
JALAPA	SAN JUAN	60,00
JALAPA	QUILALI	45,00

IV.- RUTAS RURALES

JALAPA	TEOTECACINTE	13,00
JALAPA	EL LIMON	15,00
JALAPA	EL PORVENIR	15,00
JICARO	ROSARIO	50,00
OCOTAL	LAGUNA	7,50
QUILALI	EL COCO	11,00
OCOTAL	SUYATAL	18,00

DEPARTAMENTO DE LEON

I.- RUTAS EXPRESAS

LEON	MANAGUA	35,00
LEON	MATAGALPA	58,00
LEON	EL GUASAULE	40,00
NAGAROTE	MANAGUA	15,00
EL SAUCE	MANAGUA	55,00

II. RUTAS INTERURBANAS TRONCALES:

LEON	MANAGUA	30,00
LEON	CHINANDEGA	13,00
LEON	ESTELI	50,00

III.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS:

LEON	SAN ISIDRO	34,50
LEON	CORINTO	20,00
LEON	EL GUASAULE	32,00

IV.- RUTAS INTERMUNICIPALES:

NAGAROTE	MANAGUA	13,50
LA PAZ CENTRO	MANAGUA	19,00
LEON	LA PAZ CENTRO	13,00
LEON	NAGAROTE	16,00
LEON	LARREYNAGA	19,50
LEON	SANTA ROSA DEL PEÑON	33,00
LEON	TELICA-QUEZALGUAQUE	7,00
LEON	POSOLTEGA	10,00
LEON	CHICHIGALPA	10,00
LEON	EL SAUCE	32,00
LEON	ACHUAPA	42,50
COPALTEPE	MANAGUA	18,50
LA PAZ CENTRO	PUERTO SANDINO	11,50
PUERTO SANDINO	MANAGUA	19,00
EL SAUCE	SALALE - ESTELI	40,00
ACHUAPA	ESTELI	30,00
EL SAUCE-VILLANUEVA	SOMOTILLO-GUASAULE	40,50
LEON-LA CEIBA	AMATITAN-LA PAZ CENTRO	20,00

V.- RUTAS RURALES:

LEON	LAS MOJARRAS	33,00
LEON	LAS MARIAS	16,50
LEON	TECUANAME	30,00
LEON	PUERTO SANDINO	16,50
LEON	EL HATILLO	9,00
LEON	CRISTO REY	11,00
LEON	EL TOLOLAR	8,00
LEON	EL PAPALONAL	40,00
LEON	COMPLEJO MINERO	26,00
LEON	VALLE LAS ZAPATAS	16,50
EL SAUCE	GUASAULE	44,00
LA PAZ CENTRO	MOMOTOMBO	10,00
LEON	LAS LOMAS	27,50
LEON	EL ESPINO	35,50
LEON	MALPAISILLO	15,00
LEON	EL JICARITO	9,00
LEON	LAS MARIAS-HIGUERAL	22,00
LEON	LAS MARIAS-LA QUEMADA	22,00
TECUANAME	LA PAZ CENTRO-MANAGUA	40,00
SANTA ROSA DEL PEÑON	JICARAL	11,00

VI.- MICROBUSES

LEON	CHINANDEGA (Interlocal)	20,00
LEON	MALPAISILLO (Interlocal)	18,00
LEON	MATAGALPA (Interlocal)	58,00
LEON	ESTELI (Interlocal)	55,00
LEON	EL SAUCE (Interlocal)	40,00

DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA:

I.- RUTAS EXPRESAS

CHINANDEGA	MANAGUA	52,00
CORINTO	MANAGUA	60,00
I.S.A.	MANAGUA	50,00
EL VIEJO	MANAGUA	55,00
GUASAULE	MANAGUA	65,00

II.- RUTAS INTERMUNICIPALES

CHINANDEGA	EL VIEJO	4,00
CHINANDEGA	CORINTO	8,00
CHINANDEGA	SOMOTILLO	23,00
CHINANDEGA	CINCO PINOS	36,50
CHINANDEGA	CHICHIGALPA	7,00
CHINANDEGA	VILLA NUEVA	20,00
CHINANDEGA	POSOLTEGA	9,00
CHINANDEGA	PUERTO MORAZAN	15,50
CHINANDEGA	SANTO TOMAS DEL NORTE	27,50
SOMOTILLO	CINCO PINOS	14,00
SOMOTILLO	SANTO TOMAS DEL NORTE	11,00

III.- RUTAS RURALES

CHINANDEGA	EL CONGO	16,00
CHINANDEGA	INGENIO MONTE ROSA	8,00
CHINANDEGA	POTOSI	36,00
CHINANDEGA	PADRE RAMOS	18,00
CHINANDEGA	APOSENTILLO	17,00
CHINANDEGA	TONALA	13,50
CHINANDEGA	VILLA 15 DE JULIO	12,50
CHINANDEGA	COSIGUINA	23,50
CHINANDEGA	MECHAPA	34,50
CHINANDEGA	LAS PILAS	28,50
CHINANDEGA	JIQUILILLO	18,50
CHINANDEGA	PUNTA ÑATA	40,00
CHINANDEGA	EL ROSARIO	39,00
CHINANDEGA	PALO GRANDE	33,00
CHINANDEGA	LIMONAPA	13,00
CHINANDEGA	SN FCO. DEL NORTE	52,50
CHINANDEGA	SN PEDRO DEL NORTE	52,50
CHINANDEGA	PALACIO	17,50
CHINANDEGA	SOMOTILLO-GUASAULE	23,50
CHINANDEGA	LOS PLAYONES	22,00
HINANDEGA	APASCALI	33,00

IV.- MICROBUSES

CHINANDEGA	EL VIEJO (Interlocal)	5,50
CHINANDEGA	CHICHIGALPA (Interlocal)	9,00
CHINANDEGA	CORINTO (Interlocal)	10,00
CHINANDEGA	GUASAULE (Interlocal)	33,00

DEPARTAMENTO DE MANAGUA:

I.- RUTAS EXPRESAS

MANAGUA	ESTELI	60,00
MANAGUA	CONDEGA	68,00
MANAGUA	SOMOTO	78,00
MANAGUA	OCOTAL	85,00
MANAGUA	JALAPA	125,00
MANAGUA	LEON	35,00
MANAGUA	NAGAROTE	15,00
MANAGUA	EL SAUCE	55,00
MANAGUA	CORINTO	60,00
MANAGUA	CHINANDEGA	52,00
MANAGUA	ISA	50,00
MANAGUA	EL VIEJO	55,00
MANAGUA	GUASAULE	65,00
MANAGUA	MASAYA	11,00
MANAGUA	RIVAS	55,00
MANAGUA	RIVAS-PEÑAS BLANCAS	65,00
MANAGUA	RIVAS-SAN JORGE	55,00
MANAGUA	RIVAS-SAN JUAN DEL SUR	65,00
MANAGUA	RIVAS-NANCIMI	55,00
MANAGUA	ESCALANTE-LAS SALINAS	54,00
MANAGUA	EL RAMA	150,00
MANAGUA	NUEVA GUINEA	150,00
MANAGUA	ACOYAPA	80,00
MANAGUA	SANTO TOMAS	70,00
MANAGUA	JUIGALPA	55,00
MANAGUA	CAMOAPA	55,00
MANAGUA	MATAGALPA	60,00
MANAGUA	RIO BLANCO	80,00
MANAGUA	JINOTEGA	75,00
MANAGUA	SAN RAFAEL DEL NORTE	78,00
MANAGUA	WASLALA	135,00

II.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES

MANAGUA	TIPITAPA	8,00
---------	----------	------

DEPARTAMENTO DE MANAGUA

III.- RUTAS INTERMUNICIPALES

MANAGUA	SN. FRANCISCO LIBRE	30,00
MANAGUA	VILLA CARLOS FONSECA	15,00
MANAGUA	COFRADIA	10,00
MANAGUA	COFRADIA-CAMPUZANO-SN. FCO.	13,50
MANAGUA	MATEARE	7,00
MANAGUA	TICUANTEPE	6,00

IV.- RUTAS RURALES

MANAGUA	SAMARIA	13,50
MANAGUA	EL TRANSITO	20,00
MANAGUA	SAN CAYETANO	18,00
MANAGUA	EL CAIMITO	17,00
MANAGUA	LAS MADERAS	18,00
MANAGUA	VERACRUZ	8,00
MANAGUA	LAS MOJARRAS	33,00
MANAGUA	KM. 17 1/2 CTRA VIEJA LEON	3,50
MANAGUA	MASACHAPA-POCHOMIL	22,00
MANAGUA	VALLE LOS ABURTOS	17,00

V.- MICROBUSES

MANAGUA	MASAYA (Interlocal)	13,50
MANAGUA	GRANADA (Interlocal)	22,00
MANAGUA	GRANADA (expreso)	20,00
MANAGUA	MASATEPE (Interlocal)	23,00
MANAGUA	SAN MARCOS (Interlocal)	19,00
MANAGUA	JINOTEPE (Interlocal)	23,00
MANAGUA	JINOTEPE (expreso)	20,00

MANAGUA	NANDAIME (Interlocal)	21,00
MANAGUA	NANDAIME (expreso)	19,50
MANAGUA	LEON (Interlocal)	40,00
MANAGUA	CHINANDEGA (Interlocal)	60,00
MANAGUA	CHICHIGALPA (Interlocal)	44,00
MANAGUA	JUIGALPA (Interlocal)	60,50
MANAGUA	LA CONCEPCION (Interlocal)	14,00

DEPARTAMENTO DE MASAYA:

I.- RUTAS EXPRESAS

MASAYA	MANAGUA	11,00
--------	---------	-------

II.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES

MASAYA	MANAGUA	9,50
--------	---------	------

III.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS

MASAYA	JINOTEPE	13,00
MASAYA	TIPITAPA	8,00
MASAYA	ESTELI	50,00
MASAYA	CHINANDEGA	50,00
MASAYA	JUIGALPA	42,00

IV RUTAS INTERMUNICIPALES

MASAYA	TISMA (P/LA MONTAÑITA)	8,00
MASAYA	NANDASMO	7,00
LA CONCEPCION	MANAGUA	14,00
MASATEPE	MANAGUA	18,00
LA SABANITA	MANAGUA	15,00
LA SABANITA	MASATEPE-MASAYA	13,50
MASAYA	TICUANTEPE	7,50
LAS FLORES	MANAGUA	14,50
LLANO GRANDE	MANAGUA	18,00
LLANO GRANDE	MANAGUA (Merc.Mayoreo)	18,00
PACAYA	MANAGUA (Merc.Oriental)	13,50
NANDASMO	MANAGUA (Merc.Oriental)	17,00
EL PORTILLO	MANAGUA (Merc.Oriental)	18,00
SAN JOSE DE MASATEPE	MASAYA	15,50

V.- RUTAS RURALES

MASAYA	COFRADIA	10,00
MASAYA	NINDIRI	3,50
MASAYA	PORTILLO	12,00
MASAYA	LAS CRUCITAS	11,00
MASAYA	HOJA CHIGUE	11,00
MASAYA	PIEDRA MENUADA	7,00
MASAYA	SAN BLAS	9,00
MASAYA	PALENQUE	10,00

VI.- MICROBUSES

MASAYA	TIPITAPA (Expreso)	14,00
LA CONCEPCION	MASAYA(VIA TICUANTEPE) (Interlocal)	15,00

DEPARTAMENTO DE GRANADA:

II.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES

GRANADA	MANAGUA	14,00
GRANADA	MASAYA	9,00
GRANADA	RIVAS	24,00
GRANADA	SAN CARLOS	190,00

III.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS

GRANADA	JINOTEPE	12,50
GRANADA	NANDAIME	9,00

IV.- RUTAS INTERMUNICIPALES

GRANADA	NIQUINOHMO	10,00
NANDAIME	DIRIOMO-MANAGUA	18,00
DIRIOMO	MANAGUA (P/MASAYA)	13,50
DIRIOMO	MASAYA	6,00

V.- RUTAS RURALES

NANDAIME	ESCALANTE	12,00
----------	-----------	-------

DEPARTAMENTO DE CARAZO**I.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES**

JINOTEPE	MANAGUA	18,00
----------	---------	-------

II.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS

JINOTEPE	RIVAS	23,00
----------	-------	-------

III.- RUTAS INTERMUNICIPALES

JINOTEPE	LA PAZ	5,00
JINOTEPE	NANDAIME	9,00
JINOTEPE	MASATEPE	8,00
JINOTEPE	LA CONCEPCION	6,00
DULCE NOMBRE	MANAGUA	20,00
DIRIAMBA	HUEHUETE	16,00

IV.- RUTAS RURALES

JINOTEPE	SAN JOSE DE GRACIA	10,00
JINOTEPE	EL SOL	12,00
JINOTEPE	LOS ENCUNTROS	10,00
JINOTEPE	SAN JOSE DE MASATEPE	7,00
DIRIAMBA	DULCE NOMBRE	13,50
JINOTEPE	LA MOHOSA	11,00
JINOTEPE	SN PEDRO	9,00

V.- MICROBUSES

JINOTEPE	MASAYA (Interlocal)	15,50
JINOTEPE	GRANADA (Interlocal)	16,50
JINOTEPE	RIVAS (Interlocal)	27,50
JINOTEPE	DIRIAMBA (Interlocal)	4,50
JINOTEPE	SAN MARCOS (Interlocal)	5,50
JINOTEPE	SANTA TERESA (Interlocal)	5,50
JINOTEPE	LA PAZ DE CARAZO (Interlocal)	7,00
JINOTEPE	LA CONQUISTA (Expreso)	10,00
JINOTEPE	EL ROSARIO (Expreso)	4,50

DEPARTAMENTO DE RIVAS**I.- RUTAS EXPRESAS**

RIVAS	MANAGUA	55,00
PEÑAS BLANCAS-RIVAS	MANAGUA	65,00
SAN JORGE-RIVAS	MANAGUA	55,00
SAN JUAN DEL SUR-RIVAS	MANAGUA	65,00
NANCIMI-RIVAS	MANAGUA	55,00
LAS SALINAS-ESCALANTE	MANAGUA	54,00

II.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS

RIVAS	MANAGUA	40,00
PEÑAS BLANCAS-RIVAS	MANAGUA	50,00
SAN JUAN DEL SUR-RIVAS	MANAGUA	50,00

III.- RUTAS INTERMUNICIPALES

RIVAS	SAN JUAN (P/VIRGEN)	14,00
RIVAS	BUENOS AIRES	7,00
RIVAS	CARDENAS	26,00
RIVAS	SAN JUAN (P/EL BASTION)	18,00
MOYOGALPA	ALTAGRACIA	16,00

IV.- RUTAS RURALES

RIVAS	BELEN-MATA DE CAÑA	16,00
RIVAS	BELEN-CHACALAPA	12,00
RIVAS	BELEN-LAS MESAS	16,00
RIVAS	TOLA-SALINAS	27,00
RIVAS	TOLA-NANCIMI	11,00
RIVAS	SAN JUAN-OSTIONAL	36,00
RIVAS	VIRGEN-LAS PAMPAS	15,00
RIVAS	POTOSI-APOMPUA	10,00
RIVAS	EL COYOL	14,00
MOYOGALPA	SAN MARCOS	9,00
MOYOGALPA	BALGUE	20,00
RIVAS	SAPOA - PEÑAS BLANCAS	14,00
RIVAS	SAN JERONIMO	22,00
RIVAS	SAN JORGE	7,00
RIVAS	POTOSI-BELEN	12,00

RIVAS	CANTIMPLORA	18,00
RIVAS	ESCALANTE	23,00
MOYOGALPA	ALTAGRACIA-SAN RAMON	26,00
MOYOGALPA	MERIDA	24,00
RIVAS	EL ROSARIO-SABANA GRANDE	7,00

DEPARTAMENTO DE CHONTALES**I.- RUTAS EXPRESAS**

EL RAMA	MANAGUA	150,00
NUEVA GUINEA	MANAGUA	150,00
ACOYAPA	MANAGUA	80,50
SANTO TOMAS	MANAGUA	70,00
JUIGALPA	MANAGUA	55,00

II.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES

JUIGALPA	MANAGUA	40,50
JUIGALPA	COMALAPA-BOACO	35,00
COMALAPA	MANAGUA	51,00

III.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS

RAMA	MANAGUA	110,00
JUIGALPA	RAMA	80,00
JUIGALPA	NUEVA GUINEA	80,00
STO. TOMAS	SAN CARLOS	110,00

IV.- RUTAS INTERMUNICIPALES

JUIGALPA	STO. TOMAS	15,00
JUIGALPA	SN. PEDRO DE LOVAGO	25,00
JUIGALPA	ACOYAPA	15,00
JUIGALPA	VILLA SANDINO	25,00
JUIGALPA	STO. DOMINGO	40,00
JUIGALPA	SAN CARLOS	110,00
JUIGALPA	CAMOAPA	30,00
NUEVA GUINEA	MANAGUA	120,00
MUELLE DE LOS B.	MANAGUA	120,00
SN. PEDRO DE L.	MANAGUA	73,00
STO. DOMINGO	MANAGUA	80,00
SN. PEDRO DE L.	ST. TOMAS	10,00
STO. TOMAS	MANAGUA	60,00
STO. TOMAS	STO. DOMINGO	50,00
STO. TOMAS	VILLA SANDINO	10,00
STO. TOMAS	ACOYAPA	12,00
STO. TOMAS	EL RAMA	60,00
SAN CARLOS	MANAGUA	150,00
EL ALMENDRO	MANAGUA	120,00
SANTO TOMAS	CAMPANA	51,00
SAN MIGUEL	JUIGALPA	80,00
JUIGALPA	MIRAMONTES	35,00
SANTO TOMAS	NUEVA GUINEA	60,00
JUIGALPA	MORRITO	55,00
NUEVA GUINEA	SAN CARLOS	120,00

V.- RUTAS RURALES

JUIGALPA	COMALAPA	21,00
JUIGALPA	CUAPA	20,00
JUIGALPA	LAS PLAZUELA	35,00
JUIGALPA	BETULIA	25,00
JUIGALPA	EL AYOTE	100,00
JUIGALPA	EL ALMENDRO	77,00
NUEVA GUINEA	EL ALMENDRO	40,00
RAMA	ESPERANZA	7,00
RAMA	PRESILLA	10,00
ACOYAPA	SAN MIGUELITO	60,00
JUIGALPA	CARQUITA	40,00

DEPARTAMENTO DE BOACO**I.- RUTAS EXPRESAS**

CAMOAPA	MANAGUA	55,00
---------	---------	-------

I.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES

BOACO	MANAGUA	35,00
-------	---------	-------

II.- RUTAS INTERURBANAS SECUNDARIAS

CAÑITAS-TEUSTEPE	MANAGUA	27,50
CAÑITAS-TEUSTEPE	BOACO	25,00
COMALAPA-CAMOAPA	BOACO	25,00
MASAPA-SAN LORENZO	MANAGUA	36,50
MIRAMONTES	MANAGUA	45,00

III.- RUTAS INTERMUNICIPALES

BOACO	CAMOAPA	20,00
BOACO	SAN. LORENZO	20,00
BOACO	TEUSTEPE	10,00
BOACO	STA. LUCIA (N.O.)	15,00
BOACO	STA. LUCIA (S.O)	15,00
BOACO	RIO BLANCO	51,00
SN. J.DE LOS REM.	MANAGUA	40,00
STA. LUCIA	MANAGUA	33,00
CAMOAPA	MANAGUA	41,50
BOACO	MALACATOYA	25,50

IV.- RUTAS RURALES

BOACO	SAN. JOSE DE LOS REMATES	27,00
CAMOAPA	SN. FRANCISCO	15,00
BOACO	ZONOJAL	27,50
TEUSTEPE	SAN JOSE DE LOS REMATES	22,00
BOACO	ACEDADES	15,00
BOACO	MIRAMONTES	35,00
BOACO	CUMAICA SUR	25,00
CAMOAPA	SIQUIA	70,00

V.- MICROBUSES

BOACO	RIO BLANCO (Interlocal)	55,00
BOACO	MANAGUA (Interlocal)	33,00

DEPARTAMENTO DE MATAGALPA:

I.- RUTAS EXPRESAS

MATAGALPA	MANAGUA	60,00
MATAGALPA	MASAYA	53,00
MATAGALPA	CHINANDEGA	66,00
MATAGALPA	RIO BLANCO	70,00
RIO BLANCO	MANAGUA	80,00
MATAGALPA	WASLALA	80,00

II.- RUTAS INTERURBANAS TRONCALES

MATAGALPA	MANAGUA	42,00
MATAGALPA	JINOTEGA	25,00
MATAGALPA	RIO BLANCO	65,00
RIO BLANCO	MASAYA	65,00

III.- RUTAS INTERMUNICIPALES

MATAGALPA	ESQUIPULAS	32,00
MATAGALPA	SN. RAMON	9,00
MATAGALPA	MATIGUAS	40,00
MATAGALPA	SN. DIONISIO	24,00
MATAGALPA	TERRABONA	33,00
MATAGALPA	MUY MUY	33,00
MATAGALPA	CIUDAD DARIO	17,00
ESQUIPULAS	MUY MUY	17,00
RIO BLANCO	PAIWAS	30,00
ESQUIPULAS	MANAGUA	55,00
RIO BLANCO	MANAGUA	70,00
MATAGALPA	SAN ISIDRO	17,00
RIO BLANCO	BOACO	50,00
RIO BLANCO	SIUNA	100,00
WASLALA	SIUNA	85,00
TERRABONA	DARIO	25,00

IV.- RUTAS RURALES

MATAGALPA	WASLALA	70,00
MATAGALPA	EL ROBLAR	22,00
MATAGALPA	EL CACAO	40,00
MATAGALPA	LA ESCALERA	18,00
MATAGALPA	LA DALIA	25,00

MATAGALPA	EL COYOLAR	26,00
MATAGALPA	LA LUCHA	24,00
MATAGALPA	BUL BUL	43,00
MATAGALPA	RANCHO GRANDE	50,00
MATAGALPA	YALE	41,00
MATAGALPA	PANCASAN	45,00
MATAGALPA	GUAPOTAL	45,00
MATAGALPA	SN. JOSE DE BOCAY	80,00
MATAGALPA	LA LABRANZA	30,00
MATAGALPA	KUSKAWAS	68,00
RIO BLANCO	COPALAR	42,00
MATAGALPA	LA PARRA - EL COROZO	50,00
MATAGALPA	MAUNICA	33,00
MATAGALPA	EL BONETE	40,00
MATAGALPA	MONTE VERDE	27,00
MATAGALPA	EL BOTE	70,00
MATAGALPA	BUENA VISTA	36,50
MATAGALPA	EL CUA	50,00
RIO BLANCO	COPALAR - SAN PEDRO	70,00
RIO BLANCO	MULUKUKU	42,00
RIO BLANCO	WANAWAS	35,00
ESQUIPULAS	PUERTAS VIEJAS	30,00
MULUKUKU	SIUNA	60,00
ATAGALPA	LOS LIMONES	43,00
MATAGALPA	CERRO COLORADO	47,50

DEPARTAMENTO DE JINOTEGA

I.- RUTAS EXPRESAS

JINOTEGA	MANAGUA	75,00
SAN RAFAEL DEL NORTE	MANAGUA	78,00

II.- RUTAS INTERMUNICIPALES

JINOTEGA	SN. RAFAEL DEL NORTE	18,00
JINOTEGA	SN. SEBASTIAN DE YALI	33,00
JINOTEGA	LA CONCORDIA	27,00
JINOTEGA	WIWILI	70,00
JINOTEGA	EL CUA-BOCAY	88,00
JINOTEGA	PANTASMA-WIWILI	77,00
JINOTEGA	LA PITA-WIWILI	77,00
JINOTEGA	SAN RAFAEL DEL NORTE-YALI	33,00
JINOTEGA	EL NARANJO-MATAGALPA	27,50

III.- RUTAS RURALES

JINOTEGA	STA. FE	22,50
JINOTEGA	SACACLI	27,00
JINOTEGA	PITA DEL CARMEN	60,00
JINOTEGA	SN. JOSE DE BOCAY	80,00
JINOTEGA	PANTASMA-TOMAYUCA	35,00
JINOTEGA	NAMANJI	24,00
JINOTEGA	ABISINIA	50,00
JINOTEGA	EL CUA	75,00
JINOTEGA	SANTA BARBARA	19,00
JINOTEPE	GUAPINOL No. 2	50,00
JINOTEGA	CHAGUITONES	33,00
JINOTEGA	PLANES DE VILAN	60,00
JINOTEGA	GUAPINOL No. 1	45,00
JINOTEGA	SAN MARCOS	27,00
JINOTEGA	VENTARRON	35,00
JINOTEGA	LLANO LARGO	32,00
JINOTEGA	CERRO VERDE	50,00
JINOTEGA	TRINIDAD	40,00
JINOTEGA	PROVIDENCIA	31,00
JINOTEGA	CERRONES	45,00
JINOTEGA	CHACHAGON	33,00
JINOTEGA	ANTIOQUIA	30,00
JINOTEGA	SAN FRANCISCO DE	
	LOS CEDROS-LA GUAVA	50,00
JINOTEGA	SANTA ELENA	60,00
JINOTEGA	LA FLOR	36,00
JINOTEGA	SAN GABRIEL-NAMANCI	26,00
JINOTEGA	SAN GABRIEL-TAMALAUQUE	44,00
JINOTEGA	PEÑAS BLANCAS-EL CUA	77,00

JINOTEGA	LA PITA-EL COMBO	77,00
JINOTEGA	SACRAMENTO-4 ESQUINAS-PANTASMA	38,50
JINOTEGA	PLANES DE VILAN- SANTA ELENA	66,00
JINOTEGA	SANTA BARBARA-LA TRINIDAD	44,00
JINOTEGA	SANTA BARBARA-4 ESQUINA	15,50
JINOTEGA	LA PAVONA	55,00
JINOTEGA	EL CUA-EL BOTE	94,00

V.- MICROBUSES

JINOTEGA	SAN RAFAEL DEL NORTE (INTERLOCAL)	20,00
----------	-----------------------------------	-------

REGION AUTONOMA ATLANTICO NORTE

SIUNA	MANAGUA	160,00
MANAGUA	SIUNA (EXPRESO)	180,00
BONANZA	MANAGUA (EXPRESO)	290,00
ROSITA	MANAGUA (EXPRESO)	250,00
MANAGUA	PUERTO CABEZAS (EXPRESO)	420,00
SIUNA	ROSITA	80,00
SIUNA	PUERTO CABEZAS	240,00
ROSITA	ALAMIKAMBA	80,00

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 6162 - M. 7016969 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	Licitación	No./ Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas
1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	23-08	Por Registro	21-25 abril	28 abril a las 09 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 21 al 28 de abril	09 mayo a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DESDE MANAGUA HASTA LOS MUNICIPIOS DE ROSITA, SIUNA, EL AYOTE, MULLUKUKU Y SAN CARLOS	24-08	Pública	21-25 abril	9 mayo a las 09 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 21 abril al 9 de mayo	4 junio a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
3	SUMINISTRO DE 24000 GALONES +/- 10% ACEITE LUBRICANTE PARA LAS UNIDADES DE GENERACIÓN Nº 4 Y 5 DE PLANTA MANAGUA	25-08	Por Registro	21 al 30 abril	28 abril a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 21 al 28 de abril	09 mayo a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
4	SUMINISTRO DE 96,000 LTS DE SÚPER DIESEL PARA FLOTA VEHICULAR DE GECSA	26-08	Restringida	21-25 abril	29 abril a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 21 al 29 de abril	12 mayo a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
5	DIAGNOSTICO DEL CONTROL AMBIENTAL DEL CAMPO GEOTERMICO Y PLANTA MOMOTOMBO	29-08	Por Registro	21-25 abril	28 abril a las 1 PM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 21 al 28 de abril	09 mayo a las 1 PM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de los documentos es de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos). Estos montos no son reembolsables. El horario de atención es de 07:00 AM hasta las 01.00 PM.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-1

Reg. No. 6163 - M. 7016970 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACION N° 1
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Empresa Nicaraguense de Electricidad (ENEL), en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Primera Modificación al Programa de Contrataciones del año 2008.

No.	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
BIENES				
1	Adquisición de equipos de protección personal y seguridad industrial	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2008
2	Adquisición de Filtros de Combustible para unidad #2 PLB	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/04/2008
CONSULTORIAS				
3	Diseño Ambiental, Hidráulico y estructural detallado del vertedero el Dorado y Obras conexas en la Presa Asturias	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/04/2008
4	Diagnostico del Control Ambiental del Campo Geotermico Momotombo	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2008

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de abril.- Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni.

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 6107 - M. 7016872 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
PUBLICACIÓN No. 11-2008

El Fondo de Inversion Social de Emergencia (FISE) se propone realizar la **Campaña Publicitaria y de Divulgación del Programa de agua y Saneamiento Rural y la Cartera de proyectos del FISE a Nivel Nacional** para lo cual requiere los servicios de 25 periodistas (persona natural).

Los interesados, deberán retirar las especificaciones técnicas del servicio requerido, en la Oficina de Adquisiciones del Nuevo FISE, ubicada en: **De la**

Vicky 2c abajo, 1/2c al Sur. Contiguo a la Clínica Tiscapa (Planes de Altamira) Managua, Nicaragua, o a través de la página web www.fise.gob.ni y www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 17 de Abril del año 2008 hasta el 24 de Abril del 2008.

La oferta técnica deberá acompañarse de Curriculum con sus correspondientes soportes, y presentarse junto con la oferta económica a más tardar el día **miércoles 07 de mayo del año 2008 a las 14:00 horas** en la Oficina de Adquisiciones del Nuevo FISE. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.

La selección del consultor se hará conforme a lo establecido en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Marisol Ñurinda Morales, Responsable de Adquisiciones.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA PUBLICACIÓN No. 12-2008

El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) se propone realizar la **Campaña Publicitaria y de Divulgación del Programa de agua y Saneamiento Rural y la Cartera de proyectos del FISE a Nivel Nacional** para lo cual requiere los servicios de 10 periodistas (persona natural).

Los interesados, deberán retirar las especificaciones técnicas del servicio requerido, en la Oficina de Adquisiciones del Nuevo FISE, ubicada en: **De la Vicky 2c abajo, 1/2c al Sur. Contiguo a la Clínica Tiscapa (Planes de Altamira) Managua, Nicaragua**, o a través de la página web www.fise.gob.ni y www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 17 de Abril del año 2008 hasta el 24 de Abril del 2008.

La oferta técnica deberá acompañarse de Curriculum con sus correspondientes soportes, y presentarse junto con la oferta económica a más tardar el día **jueves 08 de mayo del año 2008 a las 14:30 horas** en la Oficina de Adquisiciones del Nuevo FISE. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.

La selección del consultor se hará conforme a lo establecido en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Marisol Ñurinda Morales, Responsable de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 6161 - M. 7016830 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA ONCE DE ABRIL DEL 2008. NUEVE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. **SIB-OIF-XVI-022-2008**, del trece de Febrero del año dos mil ocho, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acta de evaluación de ofertas "Recomendó la Adjudicación de la **Licitación Restringida No. SIBOIF-01 2008 "Adquisición de Sistemas Modulares"**, Informe que fue recibido por el Superintendente por la Ley con fecha cuatro de Abril del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta seleccionada corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo, con los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la

Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en un término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

RESUELVE SIB-OIF-XVI-069-2008

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación Restringida No. SIBOIF-01-2008 "Adquisición de Sistemas Modulares"**, contenida en acta del cuatro de Abril del 2008.

b) Se adjudica la Licitación **No. SIBOIF-01-2008, "Adquisición de Sistemas Modulares"**, al oferente **ALMACENES EZA S.A** por un monto de **US\$ 28,138.95 (Veintiocho Mil Ciento Treinta y Ocho Dólares con 95/100)**.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación Restringida.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Abril del año dos mil Ocho. **VICTOR M. URCUYO V.**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

FEDEERRATA

Reg. No. 6104 - M. 7016894 - Valor C\$ 95.00

En *La Gaceta* No. 65 del 8 de abril del 2008, específicamente en la página 2134, el literal a) del artículo 81 de la *Norma para la Gestión de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo*. Resulta que en el referido inciso a) del artículo 81 se establecen los plazos de gradualidad de aplicación de dicha Norma, pero por error involuntario de escritura, en el quinto renglón referido a Matrices de Riesgos LD/FT se puso el número **26**, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto el número **24**.

Por lo anterior, el inciso a) del artículo 81 correctamente establece lo siguiente:

Art. 81.- Gradualidad para la aplicación de algunas disposiciones particulares de la presente Norma

a) Se establecen los siguientes plazos para la aplicación de las disposiciones de la presente Norma que a continuación se señalan, según apliquen a cada Entidad Supervisada, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma:

Artículos	Materia Regulada	Plazo
6 ("g")	Comité de Prevención LD/FT	3 meses
6 ("f"), 46 y 49 ("d")	Estructura Administrativa de Apoyo, y el Suplente Administrador de Prevención LD/FT	3 meses
Anexo 5	Remisión Automatizada de RTE	3 meses
4 ("b")	Manual del SIPAR LD/FT	3 meses
24	Matrices de Riesgos LD/FT	9 meses
6 ("p")	Implementación de Sistemas Especializados de Monitoreo	12 meses
16 ("ñ", "ii")	Aplicación DDC intensificada para clientes existentes	12 meses
Capítulo I, del Título III	Aplicación SIPAR LD/FT en Grupo Financiero	12 meses

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo. Atentamente,
VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 6165 - M. 7016948 - Valor C\$ 95.00

REVOCACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO LICITATORIO

RESOLUCION No. GG-04-01-08-BCN

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que la empresa ASERLIM presentó el día 04 de marzo del año 2008, un Recurso de Impugnación en contra de la Resolución del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro GAP-12-044-07-BCN "Servicio de Limpieza" y que dicho Recurso fue interpuesto dentro del plazo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO

Que de conformidad con el Arto. 108 de la Ley de Contrataciones del Estado la máxima autoridad del organismo adquiriente constituirá un Comité Revisor compuesto por tres miembros, cuando existan impugnaciones a la recomendación del comité de licitación.

TERCERO

Que está pendiente la Resolución del Comité Revisor sobre el Recurso de Impugnación presentado por la empresa ASERLIM.

Por lo que de conformidad a lo considerado, esta autoridad:

RESUELVE:

o Revocar la Resolución de Adjudicación No. 03-05-08-BCN, Licitación por Registro GAP-12-044-07-BCN "Servicio de Limpieza"

o Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de marzo del año 2008. José de Jesús Rojas, Gerente General.

Reg. No. 6166 - M. 7016876 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03-06-08-BCN LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-01-08-BCN ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-01-01-08-BCN, del día quince de enero del año 2008, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida GAP-01-01-08-BCN – Alquiler de Vehículos e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 03-008-08-DAM, con fecha catorce de marzo del año 2008.

SEGUNDO

Que el día 18 de marzo del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa: AUTONICA S.A.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-01-01-08-BCN, Adquisición de Vehículos, a la empresa AUTONICA S.A., con un monto total de C\$928,800.00 (Novecientos veintiocho mil córdobas). Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de marzo del año 2008. José de Jesús Rojas, Gerente General.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 6103 - M. 7016890 - Valor C\$ 28,215.00

PUBLICACION DEFINITIVA DE CANDIDATOS

CONTINUACION

Departamento: MADRIZ

Municipio: LAS SABANAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	RUTH	MARIA	MONDRAGON	SALINAS
Vice Alcalde	0	SARAI		ALVARADO	CRUZ
Consejal Propietario	1	ULICES	DE JESUS	LOPEZ	MENEZ
Consejal Suplente	1	ELMER	ANTONIO	ACUNA	ALVARENGA
Consejal Propietario	2	YURIS	YANIRA	LAGOS	CALIX
Consejal Suplente	2	JUAN	EVANGELISTA	LOPEZ	HERNANDEZ
Consejal Propietario	3	REYNALDO	ANTONIO	PEREZ	GARCIA
Consejal Suplente	3	MERCEDES		VALLE	MEJIA

Municipio: PALACAGUINA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	MARVIN	FRANCISCO	URBINA	GUTIERREZ
Vice Alcalde	0	ANABELL		CRUZ	AGUILERA
Consejal Propietario	1	JOSE	ANTONIO	CENTENO	GUTIERREZ
Consejal Suplente	1	LUISA	FRANCISCA	GARCIA	CORDOBA
Consejal Propietario	2	NORMA	LILLIAM	ZAMORA	BALDIVIA
Consejal Suplente	2	MAYRA DE LOS	ANGELES	ZELEDON	VAZQUEZ
Consejal Propietario	3	AZUCENA	GUADALUPE	LOPEZ	TORRES
Consejal Suplente	3	JUAN		GOMEZ	GOMEZ

Municipio: SAN JOSE DE CUSMAPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ALEX		LOPEZ	RIOS
Vice Alcalde	0	SANTOS	LUCILA	LOVO	VARGAS
Consejal Propietario	1	OSMIN	ADEMARO	LOPEZ	PEREZ
Consejal Suplente	1	BENEDICTO		HERNANDEZ	MEJIA
Consejal Propietario	2	ENMAY	GOMEZ	LOPEZ	RODRIGUEZ
Consejal Suplente	3	JULIA	AMANDA	LOPEZ	RIOS
Consejal Propietario	3	OSCAR	ALBERTO		

Municipio: SAN JUAN DEL RIO COCO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JOSE	ISAIAS	POLANCO	PAGUAGA
Vice Alcalde	0	PERDIO	SANTOS	POLANCO	PAGUAGA
Consejal Propietario	1	JOSE	VADAL	POLANCO	PAGUAGA
Consejal Suplente	1	JOSE	FRANCISCO	POLANCO	PAGUAGA
Consejal Propietario	2	SONIA	JOHANA	SEMILLA	AMADOR
Consejal Suplente	2	WILLIAMS		SALGADO	LOPEZ
Consejal Propietario	3	ZULEMA	PETRONA	VARGAS	UMAÑA
Consejal Suplente	3	BLANCA	ROSA	GARCIA	URBINA

Municipio: SAN LUCAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	RUTILIO	JOSE	PEREZ	RUIZ
Vice Alcalde	0	YERALDIN	YADIRA	LOPEZ	REYES
Consejal Propietario	1	EXSEQUIEL	DE JESUS	RUIZ	PEREZ
Consejal Suplente	1	FATIMA DEL	CARMEN	DIAS	VARGAS
Consejal Propietario	2	CATALINA DE	JESUS	GUTIERREZ	MORENO
Consejal Suplente	2	VILMA	DEL CARMEN	RAMIREZ	
Consejal Propietario	3	LUISA	AMANDA	GUTIERREZ	MORENO
Consejal Suplente	3	REINA	ISABEL	GUTIERREZ	CARAZO

Municipio: SOMOTO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	LUIS	EDDY	RODRIGUEZ	HENRIQUEZ
Vice Alcalde	0	LUISA	AMANDA	IZAGUIRRE	SERRANO
Consejal Propietario	1	IVANIA	AUKILIADORA	PADILLA	RUZ
Consejal Suplente	1	JONATAN	DANIEL	CARAZO	VILCHEZ
Consejal Propietario	2	MARVIN	ANTONIO	TOLEDO	RODRIGUEZ
Consejal Suplente	2	YORLIN	EUNICE	BARRERA	IZAGUIRRE
Consejal Propietario	3	MERCELY	SAYONARA	ALFARO	HERNANDEZ
Consejal Suplente	3	ROSA	ADILIA	PEREZ	BETANCO
Consejal Propietario	4	INGRID	WALESCA	HERNANDEZ	PEREZ
Consejal Suplente	4	MARIA	AUKILIADORA	LOPEZ	PEREZ
Consejal Propietario	5	DIANA	KAROLINA	LOPEZ	AGUIRRE
Consejal Suplente	5	JAIR	ANTONIO	REYES	MAYORGA
Consejal Propietario	6	CESAR	RAMON	ALVARADO	
Consejal Suplente	6	ITZA	ARACEL	TALAVERA	
Consejal Propietario	7	JOSE	REYNALDO	PEREZ	
Consejal Suplente	7	HAROLD	ELIUT	HERRERA	GONZALEZ

Municipio: TELPANECA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	BAYRON	EMIR	ESTRADA	
Vice Alcalde	0	YESSY	CAROLINA	DIAZ	REYES
Consejal Propietario	1	EYNER	DAVID	GARCIA	GONZALEZ
Consejal Suplente	1	ELVIA	DEL CARMEN	RIZO	VALLE
Consejal Propietario	2	PEDRO	ANTONIO	ALDANA	PEREZ
Consejal Suplente	2	CANCIO	FELIX	VASQUEZ	
Consejal Propietario	3	CANDELARIO	FRANCISCO	CRUZ	RUBIO
Consejal Suplente	3	OLIVA	BEATRIZ	ZELAYA	PEREZ

Municipio: TOTOGALPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	DOMINGO	PASCUAL	MATUTE	RUZ
Vice Alcalde	0	SANTOS	ISABEL		GONZALES
Consejal Propietario	1	GERMAN	NOEL	GUILLÉN	
Consejal Suplente	1	CARLOS	ROBERTO	HERNANDEZ	CORDOBA
Consejal Propietario	2	JESSY	CAROLINA	TORRES	TRIMINIO
Consejal Suplente	2	NORMA	ROSA	HERNANDEZ	HOOKER
Consejal Propietario	3	SALOMON	GUILLÉN		
Consejal Suplente	3	LUZ	MARINA	PONCE	VASQUEZ

Municipio: YALAGUINA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JUANA	ISABEL	RUZ	BENAVIDES
Consejal Propietario	1	URIEL	ANTONIO	CRUZ	LOPEZ
Consejal Suplente	1	MARGARITA DEL	CARMEN	LOPEZ	LOPEZ
Consejal Propietario	2	MIGDALIA		ARTETA	RODRIGUEZ
Consejal Suplente	2	ALBA	LUZ	MATUTE	GARCIA
Consejal Propietario	3	DIMER		SOZA	OBANDO
Consejal Suplente	3	LINEC	DEL ROSARIO	RIVERA	

Departamento: MANAGUA**Municipio: CIUDAD SANDINO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ANGEL	ALFREDO	CABRERA	CAMPOS
Vice Alcalde	0	JOSE	FRANCISCO	GARCIA	NOGUERA
Consejal Propietario	1	WILLIAM		RODRIGUEZ	ESPINOZA
Consejal Suplente	1	ROSA	ARGENTINA	PARRALES	RUZ
Consejal Propietario	2	CARLOS	ALBERTO	GARCIA	
Consejal Suplente	2	CARLOS	MANUEL	GUTIERREZ	
Consejal Propietario	3	ROGELIO	ENRIQUE	CASTILLO	CARRILLO
Consejal Suplente	3	MIRIAM	VICTORIA	CARRILLO	
Consejal Propietario	4	DAVID	JOSUE	CASTRILLO	ORTIZ
Consejal Suplente	4	MARTA	CECILIA	ESPINOZA	
Consejal Propietario	5	CANDIDO		CASTRILLO	ESTRADA
Consejal Suplente	5	JOSE	FRANCISCO	GARCIA	ACOSTA
Consejal Propietario	6	MARIA	ESTER	ESPINAL	ESCALANTE
Consejal Suplente	6	CARLOS	ADOLFO	ROBLES	ESPINOZA
Consejal Propietario	7	CARLOS	ANTONIO	MADRIZ	
Consejal Suplente	7	VANESA	DEL CARMEN	ROBLES	ESPINOZA
Consejal Propietario	8	REYNA	MARGARITA	ACOSTA	MAYORGA
Consejal Suplente	8	ORLANDO	JOSE	ESPIALES	MERCADO

Municipio: EL CRUCERO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	CARLOS	GONZALO	SANCHEZ	URBINA
Vice Alcalde	0	FELIPE	DE JESUS	SANCHEZ	SOLANO
Consejal Propietario	1	HECTOR	JOSE	MATUTE	HERNANDEZ
Consejal Suplente	1	MARIA	PAULINA	SOLANO	URBINA
Consejal Propietario	2	PEDRO	GONZALO	SANCHEZ	GARCIA
Consejal Suplente	2	JOSE	ANTONIO	GUTIERREZ	GUTIERREZ
Consejal Propietario	3	WILMER	ALBERTO	SANCHEZ	AMADOR
Consejal Suplente	3	ROSA	MARIA	AMADOR	SANCHEZ
Consejal Propietario	4	JANETH		SANCHEZ	
Consejal Suplente	4	LUIS	ERNESTO	SANCHEZ	AMADOR

Municipio:**MANAGUA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ELIZABETH		CANO	GUTIERREZ
Vice Alcalde	0	CARLOS	FRANCISCO	ZAPATA	ROCHA
Consejal Propietario	1	ERLING	ENOC	GALO	ORTIZ
Consejal Suplente	1	ROGER		AMPIE	URBINA
Consejal Propietario	2	VICTOR	FRANCISCO	CASTELLON	
Consejal Suplente	2	DANIEL	DE JESUS	ALVAREZ	MARTINEZ
Consejal Propietario	3	JOSE	FRANCISCO	GARCIA	
Consejal Suplente	3	JOSE	LUIS	VARGAS	
Consejal Propietario	4	MERLY	JEANETH	ALVAREZ	LOPEZ
Consejal Suplente	4	ROGER	MAN	SANCHEZ	
Consejal Propietario	5	AZMIL	VALERIA	VALLADARES	VALENZUELA
Consejal Suplente	5	PEDRO	ANTONIO	ANDINO	LEON
Consejal Propietario	6	ANGELA	BENITA	ALVARADO	ORTIZ
Consejal Suplente	6	ZENAYDA	GALGANIA	WILSON	CHAVEZ
Consejal Propietario	7	EYNAR	JAMER	DAVILA	MOJICA
Consejal Suplente	7	KENY	BETANIA	GALO	ORTIZ
Consejal Propietario	8	MANUEL	DE JESUS	QUINTANA	VARGAS
Consejal Suplente	8	MEYLING	DE LOS ANGELES	SANCHEZ	MORENO
Consejal Propietario	9	ANA	ISABEL	MEZA	ALONSO
Consejal Suplente	9	ALVARO	FRANCISCO	PAVON	
Consejal Propietario	10	LORENA	DE FATIMA	ALVARADO	TERCERO
Consejal Suplente	10	FRANCISCO	JOSE	ORTIZ	RAMIREZ
Consejal Propietario	11	ALFONSO	SALOMON	SOLOZANO	
Consejal Suplente	11	ROSALBA		GONZALEZ	MARTINEZ
Consejal Propietario	12	MARISOL		TAYLOR	MARTINEZ
Consejal Suplente	12	WILTON	JOSUE	GARCIA	HERRERA
Consejal Propietario	13	JUAN	JOSE	QUINTANA	TOVAL
Consejal Suplente	13	KARLA	VANESSA	QUINTANA	FONSECA
Consejal Propietario	14	JULIO	CESAR	VILCHEZ	
Consejal Suplente	14	EVELING	CAROLINA	NAVARRETE	ZAVALA
Consejal Propietario	15	CRISTIAN	ALEXANDER	REYES	CAMPOS
Consejal Suplente	15	YELBA	DE JESUS	JIMENEZ	
Consejal Propietario	16	PEDRO	ANTONIO	OROZCO	ORTIZ
Consejal Suplente	16	OSCAR	SANTIAGO	PEREZ	CRUZ
Consejal Propietario	17	MARIA	MAGDALENA	ORTIZ	RAMIREZ
Consejal Suplente	17	CARMEN	MARIA	AMPIE	HERNANDEZ

Municipio: MATEARE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	SANTOS	RAMON	LOPEZ	LOPEZ
Vice Alcalde	0	JOSE	MARIA	MENDOZA	GARCIA
Consejal Propietario	1	EFRAIN		CASTILLO	VELASQUEZ
Consejal Suplente	1	JUAN	ROBERTO	GALARZA	GATIAN
Consejal Propietario	2	MARIO	VENTURA	ALVAREZ	LIARTE
Consejal Suplente	2	CARLOS	ALBERTO	LOPEZ	
Consejal Propietario	3	ELMER	DOUGLAS	TORRES	ALVAREZ
Consejal Suplente	3	XIOMARA DE	LA CONCEPCION	PALACIOS	RIVERA
Consejal Propietario	4	PEDRO	ANDRES	ALVAREZ	URBINA
Consejal Suplente	4	CHRISTIAN	JAMER	LAZO	PICHARDO
Consejal Propietario	5	MARITZA	ASUNCION	SILVA	VALLE
Consejal Suplente	5	KARLA	JULIETA	MORA	SUAREZ
Consejal Propietario	6	GLORIA	DEL CARMEN	REYES	HERRERA
Consejal Suplente	6	SANTIAGO	NOEL	COREA	REYES
Consejal Propietario	7	HERNANDO	ANTONIO	BOLAÑOS	LAZO
Consejal Suplente	7	ARLEN	PETRONILA	KUBAS	BONE
Consejal Suplente	8	PEDRO	LORENZO	ROCHA	LENA

Municipio: SAN FRANCISCO LIBRE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ARSENIO	JOSE	RAMIREZ	SALDAÑA
Vice Alcalde	0	SANTOS	CRISTOBAL	PICHARDO	RIOS
Consejal Propietario	1	REBEKA	JYSELA	ORDOÑEZ	OBANDO
Consejal Suplente	1	CONSEPCION		SILVA	GARCIA
Consejal Propietario	2	LUISA	DEL CARMEN	ACUÑA	ROMERO
Consejal Suplente	2	FAYO	JOSE	FLORES	CASTILLO
Consejal Propietario	3	SONIA	ARGENTINA	OLIVAS	
Consejal Suplente	3	NUBIA	DEL CARMEN	ULLOA	
Consejal Propietario	4	FATIMA	DEL ROSARIO	ABURTO	OLIVAS
Consejal Suplente	4	CLARA	ISABEL	ALFAMIRANO	OLIVAS

Municipio: SAN RAFAEL DEL SUR

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	LUIS	MARTIN	MATUS	CARDENAS
Vice Alcalde	0	GEILTON	MARTIN	MATUZ	MOJICA
Consejal Propietario	1	PABLO	ANTONIO	BONILLA	
Consejal Suplente	1	MAXIMA	MARIA	RAMOS	
Consejal Propietario	2	JOSE	FRANCIS CO	CHAVEZ	JARQUIN
Consejal Suplente	2	MARIA	HELENA	CALERO	FLORES
Consejal Propietario	3	CARLOS	JOSE	VELAZQUEZ	HERNANDEZ
Consejal Suplente	3	MEYLIN	YISSELLA	CRUZ	RIZO
Consejal Propietario	4	JUAN	MANUEL	SALGADO	GAITAN
Consejal Suplente	4	ARACELY		GUTIERREZ	GUTIERREZ
Consejal Propietario	5	ENRIQUE	ANTONIO	CORTES	
Consejal Suplente	5	MARLENE DEL	SOCORRO	MOLINA	BERMUDEZ
Consejal Propietario	6	EZEQUIEL	HUMBERTO	CORTEZ	MOLINA
Consejal Suplente	6	ANGELA	AURORA	CORTEZ	
Consejal Propietario	7	CARLOS	RENE	TELLEZ	MARTINEZ
Consejal Suplente	7	SALVADOR	CRUZ	MERLO	MARTINEZ

Municipio: TICUANTEPE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ERICK	ALEXANDER	GOMEZ	
Vice Alcalde	0	PABLO	EMILIO	AGUIRRE	
Consejal Propietario	1	OMAR	JOSE	MADRIGAL	LEIVA
Consejal Suplente	1	MARIBEL	DE LOS ANGELES	PEREZ	
Consejal Propietario	2	KARLA	PATRICIA	ROBLES	LACAYO
Consejal Suplente	2	ROBERTO	ANTONIO	RUIZ	FLORES
Consejal Propietario	3	OSCAR	RAMON	GARCIA	ROBLES
Consejal Suplente	3	ROSA	ESMERALDA	VELASQUEZ	GARCIA
Consejal Propietario	4	GREGORIA DEL	CARMEN	GONZALES	RAMIREZ
Consejal Suplente	4	HILARIO	BERNARDO	VANEGAS	BUSTO

Municipio: TIPITAPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JUAN	PASTOR	RUIZ	ALVAREZ
Vice Alcalde	0	BISMARCK	SALVADOR	MAIRENA	ZAVALA
Consejal Propietario	1	MAXIMO	RAMON	GUADAMUZ	RAUJED
Consejal Suplente	1	RUTH	DEL CARMEN	ROJAS	ALEMAN
Consejal Propietario	2	ALBA	LIZ	ALVAREZ	COREA
Consejal Suplente	2	MARIANELA		RAMIREZ	ESPINOZA
Consejal Propietario	3	VANESA DE LOS	ANGELES	GUADAMUZ	BEJARANO
Consejal Suplente	3	KERLIN	RAFAEL	ALVAREZ	PEREZ
Consejal Suplente	4	MARIA	JOSE	ROJAS	TELLEZ
Consejal Suplente	5	RONALDO	ANTONIO	RUIZ	OPORTA
Consejal Propietario	6	MARIA	GUADALUPE	PEREZ	GARCIA
Consejal Suplente	6	GRACIELA	DEL SOCORRO	RODRIGUEZ	SUAREZ
Consejal Propietario	7	JULIA	MARIA	ROJAS	ALEMAN
Consejal Suplente	7	YEIMI	GUADALUPE	RIVERA	PEREZ
Consejal Propietario	8	ODILY		MONTENEGRO	GARCIA
Consejal Suplente	8	JUANA	ENCARNACION	SILVA	MAYORGA

Municipio: VILLA EL CARMEN

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	SANTOS	RAUL	SILVA	LOPEZ
Vice Alcalde	0	NORA	DE LOS ANGELES	GUTIERREZ	ALFARO
Consejal Propietario	1	DANAY	ELISA	GAITAN	ZELEDON
Consejal Suplente	1	MIRIAM	DEL SOCORRO	GUARDADO	FLORES
Consejal Propietario	2	CARMEN	MARIA	FLORES	HERNANDEZ
Consejal Suplente	2	ANGELA	EUDOMILIA	SANDOVAL	
Consejal Propietario	3	ALEJANDRO	JOSE	TELLEZ	PEREZ
Consejal Suplente	3	CELIA	MARIA	ESTRADA	
Consejal Propietario	4	ARLEN	FRANCIS CA	OBANDO	MANZANARES
Consejal Suplente	4	JUAN	CARLOS	OBANDO	HERNANDEZ
Consejal Propietario	5	KENIA	DEL SOCORRO	MERCADO	MARTINEZ
Consejal Suplente	5	VILMA	ISABEL	CRUZ	RODRIGUEZ
Consejal Propietario	6	JASMINA	DE LOS ANGELES	GUADAMUZ	GAITAN
Consejal Suplente	6	ESTANISLAO		LOPEZ	DAZ
Consejal Propietario	7	YESSSENIA	DE JESUS	ALEMAN	NOGUERA
Consejal Suplente	7	ANA	RUTH	OSORIO	ALFARO
Consejal Propietario	8	MIGDALIA	DEL SOCORRO	LEZAMA	

Departamento:**MASAYA****Municipio: CATARINA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	MANUEL	SALVADOR	LATINO	NICARAGUA
Vice Alcalde	0	FRANCISCO	JOSE	MORENO	MARTINEZ
Consejal Propietario	1	DARWIN		RUIZ	CARBALLO
Consejal Suplente	1	ELMI	HUMBERTO	RUIZ	CARBALLO
Consejal Propietario	2	JOSE	LUIS	HERNANDEZ	ACUÑA
Consejal Suplente	2	WILFREDO		HERNANDEZ	ACUÑA
Consejal Propietario	3	BOSCO	ALEJANDRO	SALINA	
Consejal Suplente	3	MILAGROS	JESSSENIA	CANZALES	MERLO
Consejal Propietario	4	AURA	MARINA	SEQUEIRA	CAMPOS
Consejal Suplente	4	GREGORIA	DEL CARMEN	VANEGAS	

Municipio: LA CONCEPCION

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	MANUEL	ANTONIO	AGUIRRE	GONZALEZ
Vice Alcalde	0	ANGEL	MARCIAL	AGUIRRE	GONZALEZ
Consejal Propietario	1	NOEL	JOSE	GARCIA	
Consejal Suplente	1	ANA	MARIA	ORTIZ	MOYA
Consejal Propietario	2	JOSE	AQUILES	DAZ	GONZALEZ
Consejal Suplente	2	KARLA	VANESSA	PEREZ	
Consejal Propietario	3	JOSE	RENE	ALONSO	GARCIA
Consejal Suplente	3	CARLOS	MANUEL	PADILLA	PINEDA
Consejal Propietario	4	ORLANDO	JOSE	QUIROZ	
Consejal Suplente	4	MARGARITA	DE LOS ANGELES	GAMBOA	GONZALEZ
Consejal Propietario	5	PETRONA	NATIMDAO	GONZALEZ	
Consejal Suplente	5	REYNA	ISABEL	PRADO	
Consejal Propietario	6	LUIS	ENRIQUE	PARAMO	MONTOYA
Consejal Suplente	6	FELIX	SILVANO	PALACIOS	
Consejal Propietario	7	MILADYS		CRUZ	FUENTES
Consejal Suplente	7	CLARA	ISABEL	OSORIO	GARCIA
Consejal Propietario	8	MARVIN	ANTONIO	GAITAN	NAMENDI
Consejal Suplente	8	ERWIN	MANUEL	JOAQUIN	CASTILLO

Municipio: MASATEPE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	LUIS	ENRIQUE	OSORIO	GARCIA
Vice Alcalde	0	GUILLERMO	ANTONIO	SILVA	PEREZ
Consejal Propietario	1	JUANA	MARIA	ARACA	MENA
Consejal Suplente	1	VANESSA	DEL SOCORRO	GARCIA	BONILLA
Consejal Propietario	2	DARLING	CAROLINA	CERDA	PEREZ
Consejal Suplente	2	GISELA	INMACULADA	MALTEZ	MIRANDA
Consejal Propietario	3	MARIA	DEL ROSARIO	OROZCO	PEREZ
Consejal Propietario	4	JULIO	CESAR	ZUÑIGA	GARCIA
Consejal Suplente	4	JOSE		GONGORA	GOMEZ
Consejal Propietario	5	GREYS	LILUETT	CUBILLO	JARQUIN
Consejal Suplente	5	IVAN	JERONIMO	CALERO	CRUZ
Consejal Propietario	6	RAQUEL DE LOS	ANGELES	CRUZ	PEREZ
Consejal Suplente	6	HERIBERTO	ENRIQUE	GONZALEZ	BOLAÑOS
Consejal Propietario	7	CATALINO	ODEL	RODRIGUEZ	GARCIA
Consejal Suplente	7	JOSE	RAMON	QUIROZ	RIVAS

Municipio: MASAYA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	HUGO	LEONARDO	MALTEZ	MIRANDA
Vice Alcalde	0	MANUEL	SALVADOR	MACIAS	FLORES
Consejal Propietario	1	ANDRES	FELICIANO	HERNANDEZ	DIAZ
Consejal Suplente	1	IVANIA	RAQUEL	CALERO	URBINA
Consejal Propietario	2	FRANCISCA	ZENAIDA	ÑURINDA	USEDA
Consejal Suplente	2	EDUARDO	DE LOS REYES	DUARTE	VILLALOBOS
Consejal Propietario	3	ODELL		SERRANO	CALDERA
Consejal Suplente	3	MARIO	JOSE	CASTELLON	VALENCIA
Consejal Propietario	4	LUIS	OCTAVIO	VIVAS	SUAZO
Consejal Suplente	4	ISMAEL	DE JESUS	RUIZ	SANDINO
Consejal Propietario	5	MARYING	JOSE	SANCHEZ	CAMPOS
Consejal Suplente	5	OSCAR	DE JESUS	MEJIA	OSORNO
Consejal Propietario	6	RAMON	ANTONIO	RAYO	
Consejal Suplente	6	FELIX	JESUS	LOPEZ	GONZALEZ
Consejal Propietario	7	LUIS	ENRIQUE	LOPEZ	OROZCO
Consejal Propietario	8	VICTOR	MANUEL	PEREZ	GARCIA
Consejal Suplente	8	RUTH		HERNANDEZ	DIAZ

Municipio: NANDASMO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	DENIS	ROLANDO	MENDIETA	TAPIA
Vice Alcalde	0	JUAN	RAMON	LOPEZ	GARCIA
Consejal Propietario	1	BERTHA	DEL CARMEN	LOPEZ	SANCHEZ
Consejal Suplente	1	JAIR	YOBANY	LOPEZ	LOPEZ
Consejal Propietario	2	YRELA	DE LOS ANGELES	MENDIETA	ORTIZ
Consejal Suplente	2	PATRICIA	CONCEPCION	BREÑES	LOPEZ
Consejal Propietario	3	TEOFILO	FRANCISCO	LOPEZ	
Consejal Suplente	3	LIZ	MARINA	GONZALEZ	
Consejal Propietario	4	SAYDA	DEL SOCORRO	BORGE	GAITAN
Consejal Suplente	4	FRANCISCO	EVELIO	LOPEZ	SANCHEZ

Municipio: NINDIRI

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	LISSETTE DEL	CARMEN	CONDE	MARTINEZ
Vice Alcalde	0	JOSE	GENARO	SILVA	GALAN
Consejal Propietario	1	DOMINGA	DEL CARMEN	SILVA	RIVAS
Consejal Suplente	1	DEBBY	RUDY	MARTINEZ	MEMBREÑO
Consejal Propietario	2	NOEL	JOSE	BEJARANO	LOPEZ
Consejal Suplente	2	DONALD	JOSE	AGUILERA	NOGUERA
Consejal Propietario	3	LIDIA	DEL SOCORRO	FLORES	
Consejal Suplente	3	ALDO	RAMON	OROZCO	SILVA
Consejal Propietario	4	FRANCISCO	JOSE	GUTIERREZ	PAVON
Consejal Suplente	4	MARINA	ESTERANA	GALAN	ALVARADO
Consejal Propietario	5	SOBEYDA	RAQUEL	URBINA	LOPEZ
Consejal Suplente	5	GELIN	MAGALY	MORALES	GALAN
Consejal Propietario	6	DOMINGA	DEL CARMEN	RIVAS	VICENTE
Consejal Suplente	6	MARIANA	DEL SOCORRO	GALAN	FUENTES
Consejal Propietario	7	JOSE	BISMARCK	ARAUZ	SOZA

Municipio: NIQUINOHOMO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JAROL	ELOY	TELLEZ	LOPEZ
Vice Alcalde	0	DENIS	VLADIMIR	AGUIRRE	TELLEZ
Consejal Propietario	1	MARCIAL	ALEJANDRO	LOVO	VALERIO
Consejal Suplente	1	CLEMENTINA	DEL SOCORRO	VARGAS	
Consejal Propietario	2	ERVIN	ANTONIO	ROMERO	LOPEZ
Consejal Suplente	2	DANIELA	MARIA	PAVON	BLAS
Consejal Propietario	3	RODOLFO	JOSE	ROMERO	LOPEZ
Consejal Suplente	3	JULIO	JOSE	LOPEZ	GUERRERO
Consejal Propietario	4	GERALD	JOSE	TELLEZ	MALTEZ
Consejal Suplente	4	MARTHA	IRENE	GARCIA	GUERRERO

Municipio: SAN JUAN DE ORIENTE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	EDWING	JOSE	ESPINOZA	MAYORGA
Vice Alcalde	0	SILVIA	CAROLINA	MEDINA	ROMERO
Consejal Propietario	1	CRISTHIAN	GABRIEL	ZAMORA	URBINA
Consejal Suplente	1	YEIMI DE LOS	REYES	GARCIA	CANO
Consejal Propietario	2	JOSE	ANGEL	PAVON	MENDEZ
Consejal Suplente	2	KARLA	MARICELA	AGUILERA	SARAVIA
Consejal Propietario	3	FATIMA	ANGELICA	SOZA	ESTRADA
Consejal Suplente	3	ARIEL	ANTONIO	RIVAS	GONZALEZ
Consejal Propietario	4	MARIANELA		ROBLETO	OCON
Consejal Suplente	4	CLAUDIA	SOFIA	MANZANARES	BLANCO

Municipio: TISMA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	DEYI	ANTONIO	SOTELO	GONZALEZ
Vice Alcalde	0	MARIA	ELENA	GONZALEZ	ALVAREZ
Consejal Propietario	1	MANUELITA	NOEMI	MENDEZ	FUENTEZ
Consejal Suplente	1	GUADALUPE	DEL ROSARIO	DIAZ	
Consejal Propietario	2	HENRY	MAN	LUNA	ESTRADA
Consejal Suplente	2	ROSA	VERONICA	SOZA	PAVON
Consejal Propietario	3	JOSE	TEODORO	MERCADO	POTOY
Consejal Suplente	3	HENRY	EDUARDO	DIAZ	ARAGON
Consejal Propietario	4	CHESTER	EMMANUEL	CUADRA	FLORES
Consejal Suplente	4	ROSA	MARBELLY	CALERO	CRUZ

Departamento: MATAGALPA**Municipio: CIUDAD DARIO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ALBERTO		RUIZ	ESPINO
Vice Alcalde	0	URIEL	DE JESUS	TORRES	
Consejal Propietario	1	MARTHA	IRIS	MASIS	SOZA
Consejal Suplente	1	DAISI		TREMINIO	RIO
Consejal Propietario	2	PAULA		CASTAÑO	MADRIGAL
Consejal Suplente	2	FRANCISCA	RAMONA	CORDERO	CASTELLON
Consejal Propietario	3	MARIA		GUTIERREZ	CORDERO
Consejal Suplente	3	GIUMA	ROSA	CASTILLO	IGLESIA
Consejal Propietario	4	HAYDEE	MARIA	SUAREZ	LIRA
Consejal Suplente	4	MARTHA	SUGEY	RUIZ	MASIS
Consejal Propietario	5	ODILIO		AVILEZ	MARTINEZ
Consejal Suplente	5	ROSIBEL		PRAMA	GONZALEZ
Consejal Propietario	6	PABLO		GOMEZ	RIZO
Consejal Suplente	6	AMINTA	SUGEY	PEREZ	SOLBALVARRO
Consejal Propietario	7	ESPERANZA		ROMERO	RIZO
Consejal Suplente	7	JACINTA	PETRONA	LUMBI	CASTRO
Consejal Propietario	8	BLANCA	TERESA	MIRANDA	FIGUEROA
Consejal Suplente	8	JUANA	PAULA	HERNANDEZ	CAMPOS

Municipio: ESQUIPULAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	LEOPOLDO	ANTONIO	DUARTE	MONDOY
Vice Alcalde	0	GLORIA	HERMINIA	FLOREZ	MAIRENA
Consejal Propietario	1	JOHANA	DEL CARMEN	TINOCO	MARTINEZ
Consejal Suplente	1	THELMA		JIRON	
Consejal Propietario	2	XIMARA	DEL SOCORRO	BRACAMONTE	
Consejal Suplente	2	NICOLASA		SOZA	LOPEZ
Consejal Propietario	3	MARIA	MAGDALENA	BLANDON	ESPINOZA
Consejal Suplente	3	JOSE	NAPOLEON	ARTOLA	VELASQUEZ
Consejal Propietario	4	FELICITA		AGUINAGA	OCON
Consejal Suplente	4	MARIA	NELA	HERNANDEZ	

Municipio: MATAGALPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	FRANCISCO	JOSE	DOLMOS	BLANCO
Vice Alcalde	0	MARIO	ISABEL	ARAUZ	PRAMA
Consejal Propietario	1	JOHANA	DEL SOCORRO	OROZCO	OSEJO
Consejal Suplente	1	DIONISIO		ORTEGA	SUAREZ
Consejal Propietario	2	TEODORA		MARTINEZ	
Consejal Suplente	2	LETICIA		LOPEZ	OMELY
Consejal Propietario	3	FIDELINA		HENDY	MASAL
Consejal Suplente	3	ADILIA		CLINTON	LACKOOD
Consejal Propietario	4	EDUARDO	OBETH	MEZA	FAJARDO
Consejal Suplente	4	RONALDO	DE JESUS	CAVALES	RUIZ
Consejal Propietario	5	LUIS	ENRIQUE	GUTIERREZ	GUTIERREZ
Consejal Suplente	5	VICTOR	MANUEL	RUIZ	CAVALES
Consejal Propietario	6	ALFREDO		VELASQUEZ	BLANDON
Consejal Suplente	6	ERICK	SANTOS	PEREZ	GONZALEZ
Consejal Propietario	7	NOLBERTO	VLADIMIR	ARROLIGA	DIAZ
Consejal Propietario	8	MARTIN	DANILO	RODRIGUEZ	URBINA

Municipio:**MATIGUAS**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	OSCAR	AGUSTIN	CENTENO	ROQUE
Vice Alcalde	0	MARIA	LOURDES	MONTOYA	OBREGON
Consejal Propietario	1	NICOLAS	ANTONIO	SILES	ROJAS
Consejal Suplente	1	RAMON	ANDRES	ALBMAN	SANCHEZ
Consejal Propietario	2	ADAN		LEZAMA	CASTRO
Consejal Suplente	2	LILLIAM	DEL CARMEN	BUCARDO	HURTADO
Consejal Propietario	3	ELIZABETH		MONTENEGRO	GARCIA
Consejal Suplente	3	JOSE	ESTEBAN	ALARCON	REYES
Consejal Propietario	4	GLADYS		VARGAS	FONSECA
Consejal Suplente	4	SEBASTIAN		ESPINOZA	HERNANDEZ
Consejal Propietario	5	HERIDIANA		ZAMORA	GADEA
Consejal Suplente	5	MARIA	DE LA CRUZ	CALERO	
Consejal Propietario	6	CONCEPCION		ESPINOZA	POLANCO
Consejal Suplente	6	JUAN	RAMON	ALBMAN	ESPINOZA
Consejal Suplente	7	SOCORRO		SALGADO	POLANCO
Consejal Propietario	8	LIDIA		ROMERO	MARTINEZ
Consejal Suplente	8	EUGENIO		RÍOS	REYES

Municipio: MUJ MUJ

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	SANTIAGO	NOEL	HERRERA	ARAUZ
Vice Alcalde	0	RODRIGO	JOSE	JARQUIN	SOTELO
Consejal Propietario	1	MARCOS	JERONIMO	LECHADO	JARQUIN
Consejal Suplente	1	JUAN	EVANGELISTA	JARQUIN	JARQUIN
Consejal Propietario	2	ALBA	LUZ	JARQUIN	SOTELO
Consejal Suplente	2	LILLIAM		LANDERO	MENDEZ
Consejal Propietario	3	ROSA	ESMERALDA	URBINA	VEGA
Consejal Suplente	3	ZENEYDA	ELENA	HERNANDEZ	SALGADO
Consejal Propietario	4	JOSE	RODRIGO	LUQUEZ	OROZCO
Consejal Suplente	4	ANA	GUADALUPE	RAYO	MENA

Municipio: RANCHO GRANDE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JOSE	DOMINGO	SEVILLA	ARAUZ
Vice Alcalde	0	JANNETH	DEL CARMEN	RIVERA	HERRERA
Consejal Propietario	1	IVANIA	ANTONIA	GALEANO	PEREZ
Consejal Suplente	1	PASCUALA		PERALTA	FAJARDO
Consejal Propietario	2	ALBA	MARINA	VELASQUEZ	PEREZ
Consejal Suplente	2	AUXILIADORA	RAMONA	ISAGUIRREZ	RODRIGUEZ
Consejal Propietario	3	YASSER	JOHNY	PADILLA	HERNANDEZ
Consejal Suplente	3	CARLOS	ANTONIO	DIAZ	GONZALEZ
Consejal Propietario	4	NORLAN	ENRIQUE	GUTIERREZ	BENAVIDES
Consejal Suplente	4	MEYLING	ALICIA	ZAVALA	GONZALEZ
Consejal Propietario	5	BRENDA		WINTER	ROBINSON
Consejal Suplente	5	ANGELINA		CASTELLON	MONTERREY
Consejal Propietario	6	MILTON	JOSE	CANALES	RUZ
Consejal Suplente	6	JOSE	MARCELINO	GARCIA	DUARTE
Consejal Propietario	7	DOMINGO	ANTONIO	GUTIERRES	BENAVIDES
Consejal Suplente	7	DAMARIS	SCARLET	HERRERA	HERRERA

Municipio:**RIO BLANCO**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	LEOPOLDO	DE JESUS	ZAMORA	ZELEDON
Vice Alcalde	0	RAUL	ANTONIO	LOPEZ	
Consejal Propietario	1	ANGELICA	MARIA	PALACIOS	OPORTA
Consejal Suplente	1	SELSO		GUTIERREZ	ZAMORA
Consejal Propietario	2	JACINTO		SANCHEZ	JARQUIN
Consejal Suplente	2	EFRAIN		BLANDON	
Consejal Propietario	3	RUFINO		GODINES	CRUZ
Consejal Suplente	3	DEYSI		RODRIGUEZ	MORALES
Consejal Propietario	4	JESUS		CALDERON	CENTENO
Consejal Suplente	4	LAURA	BENITA	JARQUIN	ZAMORA
Consejal Propietario	5	BENITO	FILMON	ROBLETO	ROBLES
Consejal Suplente	5	JUAN	PABLO	HERNANDEZ	ROMERO
Consejal Propietario	6	RUBINA		MORALES	SANCHEZ
Consejal Suplente	6	CARLOS	JOSE	AVALEZ	MENDOZA
Consejal Propietario	7	LUCILA		PEREZ	GUIDO
Consejal Suplente	7	DANIEL		MARTINEZ	MATAMOROS
Consejal Propietario	8	SANTA	ANA	TERCERO	TELLEZ
Consejal Suplente	8	ADALBERTO		LOPEZ	

Municipio: SAN DIONISIO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	HENRY		ARAUZ	MENDOZA
Vice Alcalde	0	HIPOLITO		MUÑOZ	MENDOZA
Consejal Propietario	1	SAMUEL	SANTOS	MENDOZA	LOPEZ
Consejal Suplente	1	ARIEL		HERNANDEZ	LOPEZ
Consejal Propietario	2	JUAN		DIAZ	HERNANDEZ
Consejal Suplente	2	PATRICIO		ZAMORA	PICADO
Consejal Propietario	3	JOSE		GRANADO	HERNANDEZ
Consejal Suplente	3	JUAN	FRANCISCO	TORRES	TORRES
Consejal Propietario	4	BENITA		LOPEZ	GOMEZ
Consejal Suplente	4	EUGENIO		LOPEZ	HERNANDEZ

Municipio: SAN ISIDRO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ANTONIO		VALLE	MARTINEZ
Vice Alcalde	0	SANTOS	TITO	MEZA	RUGAMA
Consejal Propietario	1	REYNA	ESTHER	SANDIGO	AMADOR
Consejal Suplente	1	CARLOS	JOSE	RODRIGUEZ	SANCHEZ
Consejal Propietario	2	MAURA		ROJAS	AGUIRRE
Consejal Suplente	2	LENNER	ERNESTO	GALINDO	MEZA
Consejal Propietario	3	DIANA	MARIA	VARGAS	GONZALEZ
Consejal Suplente	3	JULIA		MAYORGA	PATTERSON
Consejal Propietario	4	ALBERTO	ALEX	CASTELLANO	PATTERSON
Consejal Suplente	4	LISA	ISABEL	GONZALES	PANTING
Consejal Propietario	5	ROSA		CHAVARRIA	HOLMES
Consejal Suplente	5	MARIO	FRANCISCO	GONZALEZ	
Consejal Propietario	6	AGENOR	ANTONIO	CASTAÑEDA	ESPINALES
Consejal Suplente	6	OSCAR	ANTONIO	PINEDA	MALDONADO
Consejal Propietario	7	FRANCISCO	JOSE	MONTENEGRO	
Consejal Suplente	7	SERGIO	JOSE	MARTINEZ	FLORIAN

Municipio: SAN RAMON

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JUANA	ALICIA	MIRANDA	GUTIERREZ
Vice Alcalde	0	CANDIDA		GRANADOS	CAMPOS
Consejal Propietario	1	JAMIE		HERRERA	CRUZ
Consejal Suplente	1	MOISES		GARCIA	GRANADOS
Consejal Propietario	2	TERESA	DE JESUS	MIRANDA	GUTIERREZ
Consejal Suplente	2	REYNA	ISABEL	MENDOZA	DIAZ
Consejal Propietario	3	OLINDA	AUXILIADORA	SEVILLA	MONTOYA
Consejal Propietario	4	MARGINA	VANESA	REYES	BRIONES
Consejal Suplente	4	IVETH	DEL ROSARIO	MARENCO	GOMEZ
Consejal Propietario	5	WILSON	ANTONIO	CANO	NICOYA
Consejal Suplente	5	ALBERTO		BORGE	JIRON
Consejal Propietario	6	VICTOR	MANUEL	RIZO	CHAVARRIA
Consejal Suplente	6	MARIA	ERLINDA	GARCIA	ESCORCIA
Consejal Propietario	7	MARITZA DEL	CARMEN	BORGE	
Consejal Suplente	7	SIXTA	PETRONA	MARIN	LEON
Consejal Suplente	8	LUZ	MARINA	MARTINEZ	

Municipio: SEBACO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	REYNA		MARTINEZ	VANEGAS
Vice Alcalde	0	JOICE	LETICIA	CLARENCE	HERRERA
Consejal Propietario	1	JOSE	MAUDIEL	OYES	MORENO
Consejal Suplente	1	RUTH		CORNELIOS	NICHO
Consejal Propietario	2	ERLINDA DEL	CARMEN	ROJAS	AGUIRREZ
Consejal Suplente	2	LUZ	MARINA	GUTIERREZ	PALACIOS
Consejal Propietario	3	GUADALUPE		UMAHIA	
Consejal Suplente	3	ELBA	CATALINA	RAMIREZ	HERNANDEZ
Consejal Propietario	4	VIRGINIA	RAQUEL	NAVARRETE	ZAVALA
Consejal Suplente	4	MARLING	ALEJANDRA	GARCIA	JIMENEZ
Consejal Propietario	5	MARIA	ALEJANDRA	MOJICA	GUTIERREZ
Consejal Suplente	5	MARLON	ANTONIO	OROZCO	CANO
Consejal Propietario	6	MARIA	AUXILIADORA	ESPINOZA	CASTAÑEDA
Consejal Suplente	6	ERICK	DANIEL	ALVAREZ	SANCHEZ
Consejal Propietario	7	MARVIN	JOSE	VARGAS	SOLIS
Consejal Suplente	7	ARIEL	ENRIQUE	HOYES	DIAZ
Consejal Propietario	8	ADRIAN		GUTIERREZ	GUTIERREZ

Municipio: TERRABONA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	PEDRO		MANZANARES	JARQUIN
Vice Alcalde	0	JOSE	ANILCAR	LOAIGIA	GARCIA
Consejal Propietario	1	MODESTA	DEL CARMEN	SALMERON	ALARCON
Consejal Suplente	1	MARYERI	DEL CARMEN	FIGUEROA	RIVAS
Consejal Propietario	2	NOEL	DE JESUS	OROZCO	MARTINEZ
Consejal Suplente	2	MARIA	ESMERALDA	OROZCO	MARTINEZ
Consejal Propietario	3	ELIS	ELICIA	SUAREZ	FUENTES
Consejal Suplente	3	JANETH		OROZCO	
Consejal Propietario	4	SUGHEY	DEL SOCORRO	MANZANAREZ	BOJORGE
Consejal Suplente	4	CELITA	ADALIA	LOPEZ	MEZA

Municipio: TUMA LA DALIA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JULIO	ADAN	CHAVARRIA	CASTILLO
Vice Alcalde	0	PABLO	JAVIER	DAVILA	MACHADO
Consejal Propietario	1	JIMMY	GERARDO	MUÑOZ	HERNANDEZ
Consejal Suplente	1	MARIA	AUXILIADORA	ARACA	RUZ
Consejal Propietario	2	RONALD	JOSE	OSEJO	CHAVARRIA
Consejal Suplente	2	HIUBER	ALONSO	VALLE	GUTIERREZ
Consejal Propietario	3	LUIS	MATEO	BLANDON	
Consejal Suplente	3	MARTA	VERONICA	JIMENEZ	HERRERA
Consejal Propietario	4	PATRICIA	ARACELY	BERMUDEZ	CANTILLANO
Consejal Suplente	4	JUAN	JOSE	RIZO	HERRERA
Consejal Propietario	5	JUANA		FLORES	RAYO
Consejal Suplente	5	GENES	BLADIMIR	CASTILLO	FLORES
Consejal Propietario	6	SIXTO		GONZALEZ	POLANCO
Consejal Suplente	6	ELMER	ANTONIO	RUZ	SALAS
Consejal Propietario	7	ARMANDO	EUSEBIO	VALLE	
Consejal Suplente	7	DORA	GEORGINA	ARGUETA	GUTIERREZ

Departamento: NUEVA SEGOVIA**Municipio: CIUDAD ANTIGUA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	MARIA	GENARA	GOMEZ	LOPEZ
Vice Alcalde	0	JOSE	FRANCISCO	PEREZ	POSO
Consejal Propietario	1	YADER	RAUL	CASTELLON	MATUTE
Consejal Suplente	1	WILMER	YSAC	GONZALES	SELEDON
Consejal Propietario	2	CARLOS	RAMON	SALGADO	LOPEZ
Consejal Suplente	2	FELIX	PEORO	ORDONEZ	MONCADA
Consejal Propietario	3	LUIS	RAMON	PONCE	
Consejal Suplente	3	HOLMAN	ANTONIO	LOZANO	MIRANDA
Consejal Propietario	4	GENARO		PEREZ	POZO

Municipio: DIPILTO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JOSE	ESPECTACION	LOPEZ	BLANDON
Vice Alcalde	0	DANFER	DE JESUS	RAMIREZ	HURTADO
Consejal Propietario	1	SANTOS	ELIGIO	RIBERA	MORALES
Consejal Suplente	1	HENRY	LINTON	THINSON	RAMIREZ
Consejal Propietario	2	YERIL	NICOLAS	SEVILLA	
Consejal Suplente	2	LESTER	JOSE	HERNANDEZ	MENDOZA
Consejal Propietario	3	DENIS	RAMON	ZELAYA	MARTINEZ
Consejal Suplente	3	JOSE	ANASTACIO	PONCE	BAUTISTA

Municipio: JALAPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	SILVA	LORENA	LUNA	JIRON
Vice Alcalde	0	WILMER	ADRIAN	MENDOZA	MEZA
Consejal Propietario	1	JOSE	UBERNE	SANCHEZ	BUSTOS
Consejal Suplente	1	MARITZA	DE JESUS	RODRIGUEZ	MENDOZA
Consejal Propietario	2	JOSE	VICENTE	TROCHEZ	FLORES
Consejal Suplente	2	TOBIAS	ANTONIO	TALAVERA	MARIN
Consejal Propietario	3	NATANIEL	ANTONIO	REYES	VALLADAREZ
Consejal Suplente	3	YAMIL	ISRAEL	SANCHEZ	LOPEZ
Consejal Suplente	4	CESAR		MEZA	PICADO
Consejal Propietario	5	ISMAEL	ANTONIO	CASCO	GARCIA
Consejal Propietario	6	DANELLYS DEL	CARMEN	CASTELLON	HERRERA
Consejal Suplente	6	EDYS	MOISES	MEDINA	HERRERA
Consejal Propietario	7	SANTOS	ANTONIO	OLIVERA	GAONA
Consejal Suplente	7	SANTOS	MAURO	FLORES	AVILES

Municipio: MACUELIZO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JOSE	SAGRARIO	IZAGUIRREZ	GUZMAN
Vice Alcalde	0	JUAN	CARLOS	ARDON	GONZALEZ
Consejal Propietario	1	MARCIO	ANTONIO	HERRERA	VELASQUEZ
Consejal Suplente	1	MARY	EDWARD	CACERES	OLIVERA
Consejal Propietario	2	OZCAR	JAVIER	GONZALEZ	LOPEZ
Consejal Suplente	2	DIEGO	MARTIN	GUERRERO	
Consejal Propietario	3	LUIS	ARTURO	ALBIR	
Consejal Suplente	3	RAMON	DE JESUS	ROSALES	GOMEZ

Municipio:**OCOTAL**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	SILVIA	DEL SOCORRO	ZELEA	ORTIZ
Vice Alcalde	0	HERYDA	CAROLINA	LOPEZ	LOPEZ
Consejal Propietario	1	MERCEDIS	DEL ROSARIO	LOPEZ	CENTENO
Consejal Suplente	1	YENIS	YAMILETH	BUSTOS	ARISTOTELES
Consejal Propietario	2	CARLOS	ERIKEN	HERRERA	SENAVIRA
Consejal Suplente	2	PEDRO	PABLO	GAUINDO	
Consejal Propietario	3	JOSÉ	MERCEDIS	GOMEZ	LACAYO
Consejal Suplente	3	NOEMAN	MANUEL	CASCO	MOTA
Consejal Propietario	4	RODOLFO	FRANCISCO	PAJAMA	GARCIA
Consejal Suplente	4	PELÚ	PELÚ	MENDOZA	
Consejal Propietario	5	JIMMY	DAVID	MUNGUZA	CAUDERON
Consejal Suplente	5	FANNY	DAMAZIS	ESPINOZA	DAVILA
Consejal Propietario	6	JENNETT DEL	SOCORRO	POGALTA	ZELEDON
Consejal Suplente	6	ANTONIO	ESPINOZA	ESPINOZA	MENLO
Consejal Propietario	7	PAUL	ANTONIO	POREZ	
Consejal Suplente	7	ENRIQUE	ROBERTO	LOPEZ	

Municipio: QUILALI

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	GUTH	EMILIA	HERRERA	HERRERA
Vice Alcalde	0	OLGA	EMERENCIANA	OTUE	MARINAGA
Consejal Propietario	1	ERIK	MARIA	MOLINA	
Consejal Suplente	1	LEILA	ANTONIO	HERRERA	HERRERA
Consejal Propietario	2	AMILCAR	DEL CARMEN	ESTRADA	PONCE
Consejal Suplente	2	FLORA	OSMAR	SANDELO	AMADOR
Consejal Propietario	3	DOMY	ESTERANA	VALENZUELA	HERRERA
Consejal Suplente	3	MARITZA		ORFIER	ESPINOZA

Municipio: WILILINUEVA SEGOVIA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	CARLOS	MILAN	ORTIZ	TORRES
Vice Alcalde	0	GRIFF	DANIEL	PIRELL	HERRERA
Consejal Propietario	1	NOELIAN	PAUL	SABIDO	OLANO
Consejal Suplente	1	JUANIA	KAROLINA	OTUE	BLANCON
Consejal Propietario	2	JOSÉ	PAUL	OTUE	BLANCON
Consejal Suplente	2	DANIEL	DE JESUS	ALFONSO	THOMAS
Consejal Propietario	3	JUDITH	YAGRA	FLORES	GONZALEZ
Consejal Suplente	3	LUCIA DEL	ROSARIO	GONZALEZ	AGUILAR

Departamento:**RAAN****Municipio: BONANZA**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	MARTIN	ESQUIVEL	JAMES	
Vice Alcalde	0	WILLIAM	HURTADO	WALDAN	
Consejal Propietario	1	EMILIO	URTADO	WALDAN	
Consejal Suplente	1	RAMON	GALEANO	RUGAMA	
Consejal Propietario	2	VICENTA	CHAVARRIA	HERRERA	
Consejal Suplente	2	AURELIA	FLORES	RODRIGUEZ	
Consejal Propietario	3	REINA	ISABEL	RODRIGUEZ	ANDRADE
Consejal Suplente	3	MARTHA	ELIZABETH	ARIAS	
Consejal Propietario	4	SANTOS	ROCHA	MENDOZA	
Consejal Suplente	4	GERARDO	BLIKLY	MC COY	

Municipio: MULUKUKU

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	VIRGILIO	BENUR	CAMPOS	MENDEZ
Vice Alcalde	0	SAMUEL		PEREZ	SALAZAR
Consejal Propietario	1	ALBERTINA		TORRES	URBINA
Consejal Suplente	1	DANIEL		TELLEZ	AMADOR
Consejal Propietario	2	RAFAEL		LOPEZ	MENDOZA
Consejal Suplente	2	JOSELYN	JOHANA	MEJIA	VALLE
Consejal Propietario	3	CONNY		REYES	PICADO
Consejal Suplente	3	ESCARLETH	ISRAEL	RIOS	FLORES
Consejal Propietario	4	ROSALBA		RUZ	FLORES
Consejal Suplente	4	ELVIS	GILBERTO	HERRERA	SILES

Municipio: ROSITA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ASUCENA		VALLECILLO	WILLIAMS
Vice Alcalde	0	NYDIA		MAKENO	PATERSON
Consejal Propietario	1	SATURINA		PATTERSON	FENLY
Consejal Suplente	1	DANIEL		MANUEL	JUNITH
Consejal Propietario	2	CARMEN		MARTINEZ	RUBENS
Consejal Suplente	2	RAUL		FRANK	PEDRO
Consejal Propietario	3	ANIBAL		FLORES	MOLINA
Consejal Suplente	3	JULIA		GUTIERREZ	PEREIRA
Consejal Suplente	4	AMAROCIO		LOPEZ	MARTINEZ

Municipio: SIUNA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ROSA	ANA	GARCIA	JARQUIN
Vice Alcalde	0	LUCIA	DEL SOCORRO	MONTOYA	BENAVIDEZ
Consejal Propietario	1	JUANIA	NOELIA	MOLINA	GARCIA
Consejal Suplente	1	VANEY	PATRICIA	GUTIERREZ	PINEDA
Consejal Propietario	2	LUISA	AMANDA	MONTOYA	BENAVIDES
Consejal Suplente	2	SHANDA		HOLMS	SMITH
Consejal Propietario	3	SONIA	DEL SOCORRO	SALMERON	
Consejal Suplente	3	MILAGROS		VALVERDE	ZELEDON
Consejal Propietario	4	ANA	JULIA	ZELEDON	CASTILBLANCO
Consejal Propietario	5	ROSA		ALFONSO	BODEN
Consejal Suplente	5	ROSALIA		ARCHIBOL	HAMMER
Consejal Propietario	6	SUSY		CARRILLO	SALOMON
Consejal Suplente	6	SANTA		DOWNS	AKLES
Consejal Propietario	7	MANUELA		MANACE	ASTIN
Consejal Suplente	7	EDDY		CINCO	ARAGON
Consejal Propietario	8	LIZ	MARINA	LETERIO	LACAYO
Consejal Suplente	8	NOHEMI	DEL CARMEN	VARELA	GARCIA

Departamento:**RAAS****Municipio: BLUEFIELDS**

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	JERONIMO	MC.FIELDS	FORBES	ROLAND
Vice Alcalde	0	GINA	MARLENE	THOMPSON	RIGBY
Consejal Propietario	1	RUDOLPH	WASHINGTON	INGRAM	FORBES
Consejal Suplente	1	YAHARA		GOMEZ	MIRANDA
Consejal Propietario	2	WARNER	HENRY	CAMPBELL	MCLEAN
Consejal Suplente	2	JULIAN		ANGULO	DORMOS
Consejal Propietario	3	PETRONA	EDUVINA	BENITEZ	DORMUS
Consejal Suplente	3	LUIS	ROBERTO	PICADO	
Consejal Propietario	4	MAGALI	ARACELI	RODRIGUEZ	GONZALEZ
Consejal Suplente	4	ELENA	MICAELE	BAILEY	
Consejal Propietario	5	CARMEN	MARIA	WATTERS	BRITTON
Consejal Suplente	5	MARIA	LIDIA	GONZALEZ	RODRIGUEZ
Consejal Propietario	6	GEORGINA	SULMA	MENDOZA	RIOS
Consejal Suplente	6	MARLON	ROBERTO	MATUS	WALTON
Consejal Propietario	7	TIMOTHY	MELVIN	CUTHBER	WALTON
Consejal Suplente	7	GREGORIA	YOLANDA	WALTON	GONZALEZ
Consejal Propietario	8	LACIEL	ENRIQUE	ALVAREZ	HODGSON
Consejal Suplente	8	EDDY	ALBERTO	MIRANDA	

Municipio: CORN ISLAND

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	SILVIO	RONALD	REYES	CARTER
Vice Alcalde	0	RUMINA		DOWNS	DOUGLAS
Consejal Propietario	1	HENRY	KEMESTO	LUCY	CUTHBERT
Consejal Suplente	1	CLYTON	JAMER	MACREA	VEGA
Consejal Propietario	2	MARVIN		GUTIERREZ	OBREGON
Consejal Suplente	2	LINA	PEARL	BLAKE	DOWNS
Consejal Propietario	3	ELBA	MARIE	WATSON	COLINDRES
Consejal Suplente	3	KATHY	ALBERTINA	ESPINOZA	TAYLOR
Consejal Propietario	4	JORINDA	COLBY	SCOTT	PINEER
Consejal Suplente	4	IRENIA	FRANCELA	FOX	ARANA

Municipio: EL RAMA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	ELBA	SOTERA	OPORTA	LOPEZ
Vice Alcalde	0	BELKIS	DEL CARMEN	COLSON	PAZ
Consejal Propietario	1	WENDELL	ELISEO	LENA	RODRIGUEZ
Consejal Suplente	1	SANTOS	DAISYS	PAZ	GOMEZ
Consejal Propietario	2	AURA	LILA	RODRIGUEZ	OCON
Consejal Suplente	2	FLOR	IDALIA	LENA	RODRIGUEZ
Consejal Propietario	3	JUANA		LOPEZ	HURTADO
Consejal Suplente	3	PORFIRIO		PAZ	GOMEZ
Consejal Propietario	4	SANTOS	JACINTO	AMADOR	ABARCA
Consejal Suplente	4	MIRNA	JANNETH	ROCHA	PAZ
Consejal Propietario	5	AYDALINA		ROCHA	PAZ
Consejal Suplente	5	JAMIE	ISAAC	RAUDEZ	NUÑEZ
Consejal Propietario	6	JOSE	FAUSTINO	GONZALEZ	BAEZ
Consejal Suplente	6	JUAN	NOEL	CASTRO	GUZMAN
Consejal Propietario	7	SUSANA	FILOMENA	SOLANO	GATTAN
Consejal Suplente	7	ERNESTINA	ANDREA	PICADO	GUZMAN
Consejal Propietario	8	ALBERTINA	CECILIA	MIRANDA	LAZO
Consejal Suplente	8	HURSE	ARRINTON	HODGSON	HODGSON

Municipio: EL TORTUGUERO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	NOEL	ESTEVAN	ROMERO	LOPEZ
Vice Alcalde	0	CYNTHIA	JEAN	DOWNS	GARTH
Consejal Propietario	1	INGRID	MARIAN	HEBBERT	GARTH
Consejal Suplente	1	CONNY	JOSE	MAIRENA	VALLE
Consejal Propietario	2	ADOLFO	CONCEPCION	GUTIERREZ	BALLADARES
Consejal Suplente	2	EMIROSE	ELIZABETH	HEBBERT	PINEER
Consejal Propietario	3	JUAN	MARTIRO	PEREZ	DAVILA
Consejal Suplente	3	TIMOTHY		CUTHBERT	FORBES

**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES
AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA
AMURACAN**

Reg. No. 5136 - M. 6965552 - Valor C\$ 380.00

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2008

**EJECUCION POA 2008
FECHA DE ELABORACIÓN**

04 de Marzo del 2008

Formato RG1

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMPRA	UNIDADES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (C\$)	TOTAL (C\$)	TIPO DE ADQUISICIÓN	COMPONENTE	SOLICITANTE
1	Materiales de Oficina								
	Papel bond carta	Primer Compra 18 de Junio 08 y Segunda Compra 05 de Octubre 08	Resmas	20	65.00	1,300.00	Compras por cotización	AMURACAN	
	Papel bond legal		Resmas	10	83.00	830.00			
	Papel para Fax Kores		Unidades	40	25.50	1,020.00			
	Colochos de 3/4		Unidades	200	2.18	436.00			
	Carpeta de engargolado		Pares	200	2.13	426.00			
	Cartuchos de impresora EPSON C92 (Negro)		Unidades	30	254.00	7,620.00			
	Cartuchos de impresora EPSON C93 (Color)		Unidades	24	350.00	8,400.00			
	CD reescribles		Tubo 50 uds	6	107.80	646.80			
	Dico DVD Regrable		Tubo 25 uds	4	73.15	292.60			
	Clamps 2"		Cajas	72	2.04	146.88			
	Grapas		Cajas	4	7.22	28.88			
	Folder legal		Cajas	4	89.25	357.00			
	Folder carta		Cajas	4	73.95	295.80			
	Folder con Doble Solapa		Unidades	200	6.45	1,290.00			
	Separadores de Blinder TC 12 divisiones a colores		Unidades	200	25.50	5,100.00			
	Humedecedores de Cera		Unidades	6	10.20	61.20			
	Limpiador de lector del lente lector de CD; CDRom y DVD		Unidades	4	34.85	139.40			
	Bolsas manila carta		Unidades	100	6.50	650.00			
	Bolsas manila legal		Unidades	60	8.50	510.00			
	Papel Carbon		Unidades	4	34.85	139.40			
	Corrector de Cinta		Unidades	8	13.60	108.80			
	Lapicero Stabilo Media Excel Negro		Unidedes	48	2.21	106.08			
	Lapicero Stabilo Media Excel Azul		Unidades	48	2.21	106.08			
	Lapicero Stabilo Media Excel Rojo		Unidades	12	2.21	26.52			
	Pegamento en Barra		Unidades	20	14.45	289.00			
	Hojas adhesivas 3 x 5		Paquete	20	6.80	136.00			
	Hojas adhesivas 4 x 6		Paquete	20	14.65	293.00			
	Block Canary 5 x 8		Unidades	40	8.93	357.20			
	Clips		Cajas	20	2.98	59.60			
	Tape Industrial 2" x 100		Unidades	30	22.91	687.30			
	Organizadores de escritorio de Plastico color negro		Unidades	6	85.00	510.00			
	Blinder TC		Unidades	16	31.45	503.20			
	Perforadora Metalica		Unidades	6	53.55	321.30			
Subtotal						33,194.04			

	Mobiliario								
2	Escritorios Ejecutivos	18 de Junio 08	Unidades	2	5,000.00	10,000.00	Compra por Cotización	AMURACAN	
	Sillas Ejecutivas con Brazo		Unidades	2	2,500.00	5,000.00			
Subtotal						15,000.00			
3	Equipo Informático								
	Pantalla de Proyeccion	20 de Agosto 2008	Unidades	1	6,000.00	6,000.00	Compra por Cotización	AMURACAN	
	Computadora Portatil		Unidades	1	48,500.00	48,500.00			
	Camara Digital		Unidades	1	19,500.00	19,500.00			
	Impresora EPSON		Unidades	1	1,600.00	1,600.00			
Subtotal						75,600.00			
4	Impresiones								
	Ley 622 de contrataciones municipales	25 de Abril 2008	Ejemplares	1200	20.00	24,000.00	Compra x Cotización	AMURACAN	
	Constancia de Retenciones	18 de Junio 2008	Blocks	15	45.00	675.00			
	Ordenes de Compra		Blocks	15	45.00	675.00			
	Solicitud de Proforma (compra x cotizacion)		Blocks	15	45.00	675.00			
Subtotal						26,025.00			
5	Eventos y Capacitaciones								
	Consultoria para elaboracion y docencia de los instrumentos necesarios para la aplicación de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales	05 de Mayo 2008	Memoria del Evento	1	30,000.00	30,000.00	Compra x Cotización	AMURACAN	
	Compra de Boletos Aereos para Alcaldias RAAN/ RAAS participantes en Seminario Taller Implementacion de los instrumentos de la Ley 622 , Ley Contrataciones Municipales	27 de Mayo 2008 y 10 de Junio 2008	Memoria del Evento	1	41,400.00	41,400.00			
	Compra de Servicios de Alimentacion para Alcaldias RAAN/ RAAS participantes en Seminario Taller Implementacion de los instrumentos de la Ley 622 , Ley Contrataciones Municipales	28 de Mayo y 11 de Junio 2008	Memoria del Evento	1	66,000.00	66,000.00			
	Compra de Servicios de Alojamiento para Alcaldias RAAN/ RAAS participantes en Seminario Taller Implementacion de los instrumentos de la Ley 622 , Ley Contrataciones Municipales	28 de Mayo y 11 de Junio 2008	Memoria del Evento	1	67,888.00	67,888.00			
	Licitacion: Compra de 8,812 Servicios de Alimentacion para el Comité Organizador, Invitados Especiales y Equipos Participantes en la Serie de Baseball a celebrarse en el Municipio de Rosita RAAN.	26 de Marzo 2008	Memoria del Evento	1	500,000.00	500,000.00			
Subtotal						705,288.00			

Servicios									
6	Mantenimiento de equipo informático	20 Junio y 28 de Octubre 2008	Factura Semestral	2	1,800.00	3,600.00	C. Cotización	AMURACAN	
Subtotal						3,600.00			

Obras									
7	Construcción de Porche y rehabilitacion y remodelacion de oficina parte trasera de AMURACAN	06 de Agosto 2008	m²	130	666.67	86,667.10	C. Cotización	AMURACAN	
	Instalacion de Serpentina en pared trasera de la oficina.	06 de Agosto 2008	m²	200	175.00	35,000.00			
Subtotal						121,667.10			

8	Miscelaneos					C. Cotización	AMURACAN		
	Café Negro (Pote)	12 de Agosto y 10 de Noviembre 2008	Unidades	24	38.00				912.00
	Endulzante (Azucar)		Kilos	12	30.00				360.00
	Te		Caja	20	35.00				700.00
	Servilletas		Paquete	12	16.00				192.00
	Papel Sanitario		Unidades	145	15.00				2,175.00
	Bolsas Medianas Basura		Paquete	50	22.00				1,100.00
	Pastillas Desinfectante		Unidades	40	9.75				390.00
	Desinfectante Liquido		Unidades	10	38.50				385.00
	Cloro		Unidades	12	25.00				300.00
	Paste para Trastos		Unidades	8	7.00				56.00
	Jabon en Crema para Trastos		Unidades	10	32.00				320.00
	Jabon de Tocador		Unidades	15	18.00				270.00
	Jabon de lavar		Unidades	12	15.00				180.00
	Lampazos		Unidades	2	55.00				110.00
	Escoba		Unidades	1	45.00				45.00
	Sacudidores		Unidades	12	15.00				180.00
	Agua Purificada		Unidades	36	25.00				900.00
	Mantenimiento Ornamental			4	250.00				1,000.00
	Subtotal								9,575.00

Varios									
9	Split 10000 btu	06 de Agosto 2008	Unidades	2	12,500.00	25,000.00	C. Cotización	AMURACAN	
Subtotal						25,000.00			

MONTO TOTAL	1,005,374.14
--------------------	---------------------

OBSERVACIONES:

Elaborado por:
Lic. Carmen Moreno L.
Responsable Adquisiciones

Autorizado por:
Lic. Roberto Moreno G.
Director Ejecutivo.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

Reg. No. 6164 - M. 7016953 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO, DPTO DE RIO SAN JUAN

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. IV – 01 - 2008
(Pública, por Registro ó Cotización)

PROYECTO PARA REHABILITACIÓN DE 12.158 KMS. CAMINO SANTA MARÍA – EL COROZO.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Miguelito, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución No. de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de Rehabilitación de 12.158 Kms. De camino de todo tiempo, de 5:00 metros de ancho y de largo tiene 12,158 metros lineales con un revestimiento de 30 centímetros.

1. Esta(s) obra(s) es (son) financiada(s) con fondos provenientes del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. La(s) obra(s) objeto de esta contratación es de apoyo a la producción, con la Rehabilitación de más de 12 Kms. de camino de todo tiempo, teniendo las siguientes Etapas o actividades: Movilización y Desmovilización, Descapote de banco, revestimiento de material selecto, Limpieza y Rectificación de Cunetas, Excavación Común, Estabilización sobre tamaño y Mampostería, deberán ser ejecutadas en el tiempo convenido en el Contrato, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 40 días, contados a partir de la entrega de sitio.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Miguelito, ubicadas de la Portuaria una cuadra al Este y Una Cuadra al Norte en San Miguelito, los días 21 y 22 de Abril del año Dos Mil Ocho de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m..

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Cien Córdobas, en Caja General de la Alcaldía Municipal, ubicado en las instalaciones centrales de la Alcaldía de San Miguelito y retirar el documento en la oficina de Proyectos e inversiones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará los días 23 y 24 de Abril del año 2,008. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Miguelito a las seis y treinta minutos de la mañana del 23 y 24 de Abril del año 2,008. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en córdobas, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a más tardar a las Dieciséis horas del día Veintiséis del mes de Mayo del año Dos Mil Ocho.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día veintiocho de Abril del año 2,008 a las quince horas, en las oficinas de Proyectos, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

12. Las ofertas serán abiertas a las Dieciséis horas del Veintiséis de Mayo del año Dos Mil Ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal, ubicado en: De la Portuaria una cuadra al Este y una cuadra al Norte.

ESTEBAN PANIAGUA ESPINOZA, PRESIDENTE COMITÉ DE LICITACIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5239 - M. 6965904 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 119, Tomo VIII, Partida 3967, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

CARMEN CECILIA VARGAS DIAZ, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5240 - M. 6965902 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0137, Tomo VI, Partida 1607, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO DUARTE RIVERA, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5241 - M. 6965901 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 279 Tomo VIII, Partida 4459, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RUTH DE LOS ANGELES VEGA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5379 – M. 6965966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 69, Partida 333, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

MARLENE AUXILIADORA ESCOTO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, siete de marzo del dos mil tres.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5380 – M. 6965995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 066, Asiento No. 148, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA DE LA CRUZ VELASQUEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5381 – M. 2993697/7016099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 547, Folio 020, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MARIA ARGENTINA GUARDADO AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. – Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2007. – Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 5382 - M. 7016110 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 111, Página 056, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KESTER ALI FERNANDEZ GRANJA, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5383 – M. 7016140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 34, Asiento 82, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT”** **POR CUANTO:**

FREDDY OSVALDO GALLEGOS ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 5384 - M. 7016154 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 231, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HOWAR RENE ZELEDON BONILLA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 5385 - M. 2710922 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 496, Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

YANIL ROBERTO DIAZ ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero de dos mil ocho.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de enero de dos mil ocho.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5386 - M. 7016123 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria No. 311 de Consejo Universitario del día martes veintinueve de mayo del año dos mil siete, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

El Consejo Universitario aprueba: b) La solicitud de Incorporación Profesional de la Doctora **MARTHA RUTH GONZALEZ ALVAREZ**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **DOCTORA EN CIRUGIA DENTAL**, Título que otorga la Facultad de Odontología de esta Universidad, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecido en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante".

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.- Róger Gurdíán Vijil, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 671, Página No. 52 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 25 de julio del 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. 5387 - M. 7016137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO OSORIO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5388 - M. 7016119 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANA CECILIA ABURTO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5389 - M. 7016105 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR CRUZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5390 - M. 6965987 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDUARDO DANILO ACEVEDO BENITEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5391 - M. 6965991 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5392 - M. 6965970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA LASTENIA GUTIERREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5393 - M. 6966175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 357, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA FRANCIS ZELAYA MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gudián.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5394 - M. 6965984 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 346, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INDIANA LUCIA NUÑEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gudián.

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5395 - M. 6965968 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 180, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LISSETTE TORREZ ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gudián.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5396 - M. 6965962 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 139, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HELDER SAUL FLORES TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5397 - M. 7016177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 609, Página 306, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEOVANNY FRANCISCO CAJINA JIRON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliador Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5398 - M. 7016125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 117, Página 59, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. LISETTE DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **MASTER EN REDES DE COMPUTADORAS**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veintiocho de febrero del dos mil ocho.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 5399 - M. 7016117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1719, Página 115, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE RODRIGUEZ MENDEZ, natural de La Paz Centro,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de noviembre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 5400 - M. 6965964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1609, Página 60, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO XAVIER TORREZ ESCOTO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, dieciséis de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 5401 - M. 6965972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1705, Página 73, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FABIOLA MARIA MIRANDA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintisiete de marzo de 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 5402 – M. 7015999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 410, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

REYNA DE LOS ANGELES VALLEJOS VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5403 – M. 7016121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 439, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

ESMILDA LINAR HERNANDEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5404 – M. 7016122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 004, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

ROBERTO RAMON MARTINEZ ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5405 – M. 7016114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 065, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

CLELIA SELENE CASTRO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5406 – M. 7016113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 454, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE GAMBOA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, el primer día del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5407 – M. 7016100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 404, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

MIRNA DEL CARMEN SEQUEIRA RAUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de**

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5408 – M. 7016101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 370, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

ELISABET DEL CARMEN DIAZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Marling Shiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5409 – M. 2993690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 86, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

DORA MARIA PALACIOS ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Marling Shiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, el primer día del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5410 – M. 6965982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica

Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 020, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

ZORAYDA ELIBETH GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5411 – M. 7016166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 023, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARTHA LISSETTE ESPINOZA VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5412 – M. 7016156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 035, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

YOLANDA ISABEL ROCHA SOLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.